

LA CANCIÓN DE LOS PINOS

¡Oh, pinos!; ¡oh, hermanos en tierra y am-
[bientel,
yo os amo. Sois dulces, sois buenos, sois graves.
Diríase un árbol que piensa y que siente,
mimado de auroras, poetas y aves.

Tocó vuestra frente la alada sandalia;
habéis sido mástil, proscenio curul,
¡oh, pinos solares! ¡Oh, pinos de Italia,
bañados de gracia, de gloria, de azul!

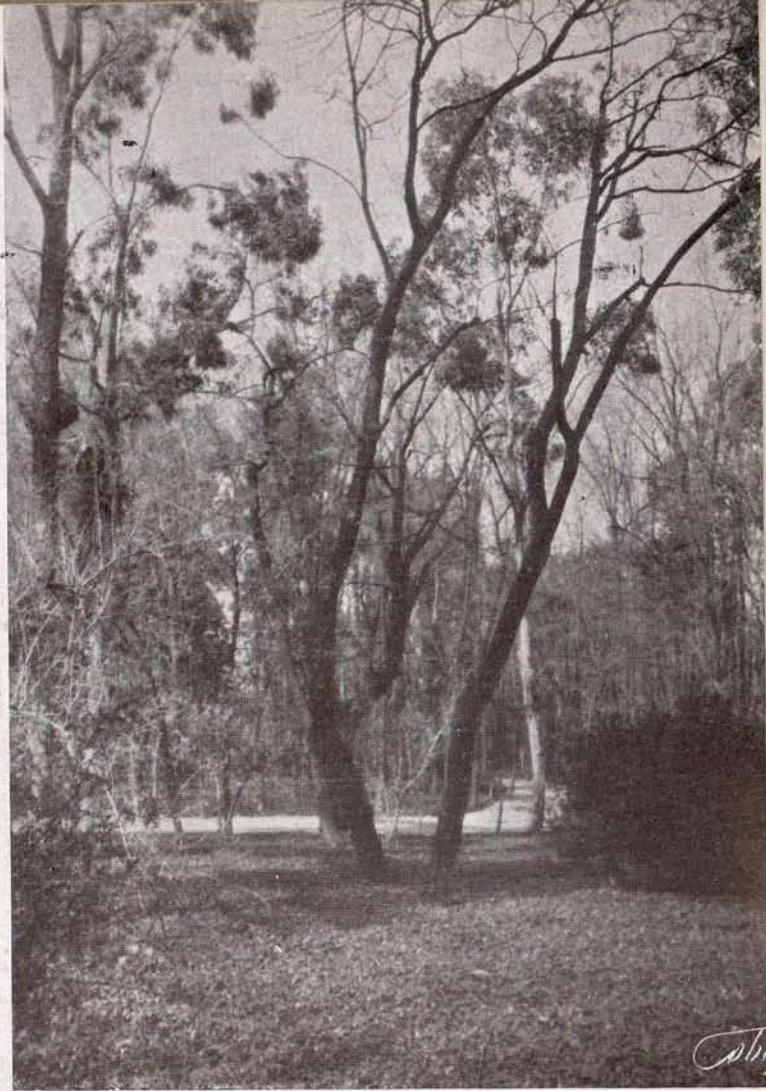
Sombríos, sin oro del sol, taciturnos,
en medio de brumas glaciales y en
montañas de ensueños. ¡Oh, pinos nocturnos!
¡Oh, pinos del Norte, sois bellos también!

Con gestos de estatuas, de mimos, de actores,
tendiendo a la dulce caricia del mar,
¡oh, pinos de Nápoles, rodeados de flores!
¡Oh, pinos divinos, no os puedo olvidar!

Cuando en mis errantes pasos peregrinos,
la isla Dorada me ha dado un rincón
do soñar mis sueños, encontré los pinos,
los pinos amados de mi corazón.

Amados por tristes, por blandos, por bellos.
Por su aroma, aroma de una inmensa flor;
por su aire de monjes, sus largos cabellos,
sus savias, ruidos y nido de amor.

¡Oh, pinos antiguos que agitara el viento
de las epopeyas, amados del sol!
¡Oh, líricos pinos del Renacimiento
y de los jardines del suelo español!



(Foto Colós).

Los brazos eolios se mueven al paso
del aire violento, que forma al pasar
ruidos de pluma, ruidos de raso,
ruidos de agua y espumas de mar.

¡Oh, noche en que traje tu mano, Destino,
aquella amargura que aun hoy es dolor!
La luna argentaba lo negro de un pino,
y fui consolado por un ruiseñor.

Románticos somos... ¿Quién que es no es
[romántico?

Aquel que no sienta ni amor ni dolor,
aquel que no sepa de beso y de cántico,
que se ahorque de un pino: será lo mejor...

Yo, no. Yo persisto. Pretéritas normas
conforman mi anhelo, mi ser, mi existir.
¡Yo soy el amante de ensueños y formas
que viene de lejos y va al porvenir.

RUBÉN DARÍO.

PROVEEDORES EN VALENCIA



DE LA TABACALERA



JOSE VENTURA VIVO

CONSTRUCTOR CONTRATISTA
DE OBRAS. = ABASTECEDOR
DE LA FABRICA DE TABACOS

Camino Peñarrocha, 33 - Teléf. 13244 - VALENCIA

VICENTE ZARAGOZA

ENVASES PARA TABACOS

MUEBLES

Grabador Esteve, 9 - Teléfono 15814 - VALENCIA

TRANSPORTES GENERALES ● SERRERIA MECANICA

CONTRATISTA DE ARRASTRES Y DE SUMINISTRO DE
ENVASES A LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Viuda de B. PALLARES PUIG

(ANTIGUA CASA PEDROS)
PLAZA MARIANO BENLLIURE, 7

TELEFONO 14320

VALENCIA

CASA J. ALBIOL

Aceites minerales.
Grasas americanas.
Correas y roces de
bolas. Empaqueta=
duras y aceros para
cuchillos

LAURIA, 3 :: Teléfono 10907
VALENCIA

LA MAQUINISTA VALENCIANA

Construcción de ma=
quinaria en general.
Especialidad en ma=
quinaria y piezas de
recambio para la ela=
boración de tabacos.

Matemático Marzal, 12
TELEFONO 13224
VALENCIA

TALLER
DE CALDERERIA
MECANICA

Francisco Terrasa

CONSTRUCTOR DE MAQUI=
NAS DE LAVAR ROPA
PATENTE NUMERO 125.473

GUILLEM DE CASTRO, 39
TELEFONO 12319
VALENCIA

Rogamos a cuantos se dirijan a nuestros anunciantes mencionen siempre "TABACOS"

Entrado el siglo catorce
con su vida turbulenta,
saturada de egoísmos,
ambiciones y querellas,
ocurrió un hecho tan grave
que hasta manchó a la realeza,

Fernando Cuarto se hallaba
en su mansión de Palencia,
rodeado de magnates
que tejían con cautela
mil intrigas para fines
que rechaza la nobleza;
y una noche a Benavides,
al dejar la residencia
del monarca, vil acero
le dió muerte traicionera.

Gran pesar llevóle al rey
ei saber la mala nueva:
¡su favorito había muerto,
y se cubrió de tristeza!
Juró vengar duramente
al asesino, sin tregua,
y mandó que se buscara
en los antros de la tierra,
ofreciendo ricos dones
a quien su nombre le diera.

Nadie veía al malvado,
¡y la gente no era ciegal;
mas el rey, tremebundo,
fulminando a boca llena
mil censuras contra todos
—pues creía ser torpeza
lo que, hipócritas, callaban
palatinos sin conciencia—,
no observó que allí la envidia
tomó cuerpo en la nobleza,
ni que, oculta como un áspid
que se esconde entre la hierba,
movió la homicida mano
que comenzó la tragedia.

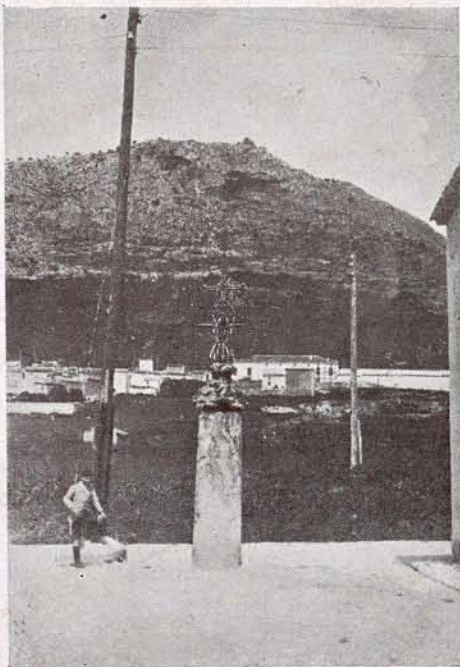
Para quitar el enojo
del monarca, y que sentencia,
dando gusto a sus deseos,
sobre el hecho recayera,
el criminal dió dos nombres
de personas que en Palencia
no se hallaban cuando el caso,
pero que enemigas eran
de Benavides, y al punto
la venganza armó su flecha,

y en Pedro y Juan Carvajal
recayeron las sospechas.

No hubo que dar más razón:
se dictó fatal sentencia.

¡Desgraciado del que cogen
las iras de malas lenguas!

Hacia Jaén partió el rey
a fin de seguir la guerra
con los meros de Alcaudete;



Martos (Jaén).—Vista del lado Poniente
de la Peña por donde fueron arrojados
los Carvajales.

En el llano, aparece la Cruz del Lloro.

mas la comitiva regia
llega a Martos, y dispone
que se cumpla la sentencia.

Pedro y Juan de Carvajal,
palatinos de altas prendas,
se revisten con el manto
que da la pura inocencia,
y serenos, sin temores,
ante el rey se presentan.

Los prenden. Y, con justicia,
de tal proceder protestan.
Repiten que ellos son libres
de las culpas que les echan,
y quieren que en su descargo
se les admitan las pruebas;
y recurren a las súplicas,
y a lágrimas de terneza,

¡Ay! Todo en vano; el rey manda
que se arrojen por la peña
dentro de jaula de hierro
con púas como saetas,
sin tardanza y sin piedad,
para conseguir que mueran.

Al amanecer de un día
de agosto sube a la peña
la comitiva nefanda
con el verdugo y su presa.

Se ve al monarca resuelto
con la corte y soldadesca
llegar, con aire de triunfo,
donde nacen las laderas;
y al pueblo, triste, en corrillos,
al comienzo de la vega
comentando la injusticia,
condolido por la escena.

Ya el verdugo maniata,
en la cima de la peña,
a Pedro y Juan Carvajal
y en la jaula pronto anhela
meter a los dos hermanos;
mas ellos, antes, se acercan
a un punto do se ve al rey,
y tranquilos manifiestan:
"No eres justo con nosotros;
la muerte no nos arredra,
ni el puñal del asesino
si nuestros ojos le vieran,
porque somos inocentes.
El honor es nuestro emblema,
y, pues que tú lo has manchado,
te emplazamos a presencia
de Dios, y a los treinta días
llegarás a darle cuenta
de tu crimen... ¡No lo dudes!...
¡¡El te hará justicia plena!!..."

A empujones el verdugo
en la jaula los encierra,
y a una señal del monarca
por un tajo los despeña.

Al ver la jaula bajar
estrellándose en las piedras,
el pueblo, lleno de espanto,
lloraba con honda pena;
y el monarca y sus validos,
adulándole, contemplan
el suceso indiferentes,
como si nada ocurriera.

SINDICATO INDUSTRIAL DE FABRICANTES DE TABACOS DE TENERIFE

Este Sindicato está integrado por 23 fabricantes de tabacos, todos ellos proveedores de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

También posee una fábrica conjunta, a más de las veintitrés individuales, donde se elaboran cigarros puros y cigarrillos selectos, confeccionados con los mejores tabacos del mundo.

Especialidad en cigarros y cigarrillos de gran lujo y excelente calidad.

Precios especiales para grandes cantidades.

Todos los cigarros puros se confeccionan a mano, lográndose así una condición y temple que es imposible obtener mecánicamente.

SAN SEBASTIAN, 72
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los cigarrillos LUCKY STRIKE



"It's toasted"

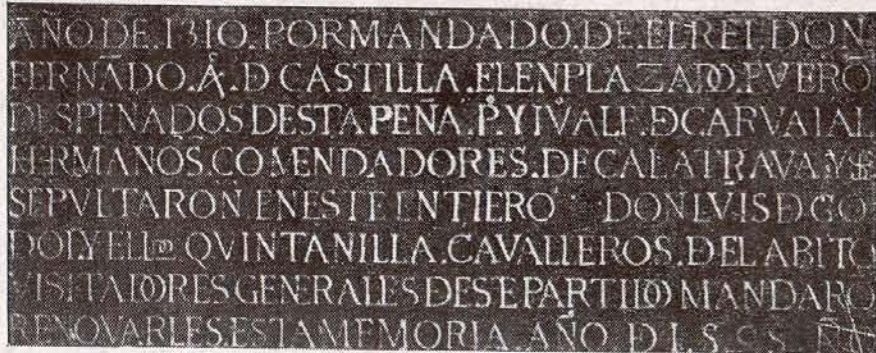
NO IRRITAN
LA GARGANTA

Al fin la jaula paróse
al comienzo de la vega:
aparecían los cuerpos
como una masa sangrienta,
y horripilaba el mirar
deformadas sus cabezas.

El pueblo rodeó a las víctimas,
y, con la rodilla en tierra,
mirando al cielo rezaba,
entre sollozos y quejas,
próximo al lugar do vemos
que un monumento se eleva
llamado "La Cruz del Lloro",
que atestigua la tragedia.

En tanto marchaba el rey
seguido de la nobleza,
ufano de estar cumplida
su inhumana y vil sentencia,
El rey murió de súbito
al cumplirse el día treinta,

y se llama el Emplazado
por sobrenombre y afrenta;
¡justo castigo que el cielo
dió al abuso de realeza!
¡que la justicia divina
tiene principio en la tierra!



Lápida que existe en la parroquia de Santa Marta, de Martos.

N. de la R.—En efecto, y según Diego de Villalta en su obra "Historia y Antigüedades de la Peña de Martos" (1579), editada recientemente por el erudito marteño D. Joaquín Codes y Contreras, "estando el rey Fernando IV de Castilla en la ciudad de Jaén y usando de rigurosa justicia y con falsa información, mandó por sentencia que los hermanos Carvajales, de su Corte, fuesen muertos y despeñados de la Peña de Martos, porque fueron acusados de haber muerto en Palacio a Gómez de Benavides, privado suyo. Y como no había juez ante quien pudiesen pedir su justicia y apelar de ella antes que fuesen despeñados, con lágrimas y suplicas dijeron que Dios era testigo y sabía la verdad de este hecho, y cómo ellos no merecían aquella muerte, que apelaban de su injusta sentencia y le emplazaban que dentro

en treinta días pareciese a estar a derecho y justicia ante Dios Nuestro Señor, para cuyo Tribunal tornarian a apelar, y, sin embargo, fueron echados y despeñados de la Peña por aquella parte áspera que cae a la banda de Occidente."

"Fue cosa maravillosa y digna de grande consideración que el rey D. Fernando, estando en la ciudad de Jaén y queriendo partir para Alcaudete, comió temprano y acostóse a dormir un poco la siesta, que era verano, y como fuese ya tarde y los suyos vieses que no se levantaba, fueron a la cama donde estaba acostado y halláronle muerto, sin que persona alguna le viese morir. Y así murió en la misma ciudad de Jaén el postrero día de los treinta que por aquellos caballeros fué pedido a Dios Nuestro Señor, ante quien le citaron y emplazaron."



Martos (Jaén).—Preciosa vista desde la cima de la Peña.

PROVEEDORES
EN
LA CORUÑA



DE LA
ARRENDATARIA

Librería.- Papelería.
Imprenta.- Sellos de cau-
cho. -- Rótulos de esmalte.

GARCYBARRA

Real, núm. 66
LA CORUÑA

VIUDA DE

ANTONIO WAIS

FÁBRICA DE ASERRAR MADERAS
ESPECIALIDAD
EN ENVASES

Gaiteira, 17 LA CORUÑA

DISPONIBLE

DISPONIBLE

DISPONIBLE

FARMACIA
Pardo Reguera

SE DESPACHAN RECETAS
PARA LA BENEFICENCIA
DE LA FABRICA DE TABACOS

Real, 92. -- LA CORUÑA

APARTADO núm. 67

FERNANDEZ, TORRES
Y COMPAÑIA

**FERRETERIA, HIERROS
Y MAQUINARIA**

CASA CENTRAL: Linares Rivas, 12. Telé-
fonos: 2226 y 2249

SUCURSALES: Cantón Pequeño, 6 al 8. -- Telé-
fono 2149 (al lado del Banco Pastor)
Avda. Fernández Latorre, 64 y 66.--Teléf. 1149

LA CORUÑA

Rogamos a cuantos se dirijan a nuestros anunciantes mencionen siempre "TABACOS"

EL CRIMEN DE SORIA

Yo soy un coplero que goza de fama,
aun cuando del genio no tiene la llama.
Pero es que mi verso,
juguetón y grácil,
sale limpio y terso
de mi pluma fácil.

Yo soy un coplero parejo a un torrente,
mas sin poesía, desgraciadamente.
Porque es mi canción
algo que está hueco.
Es un campo seco,
sin vegetación.

Yo soy un coplero de ideas vacío,
pero muy copioso, desbordante río.
No seré profundo,
eso ya se sabe,
mas duda no cabe
de que soy fecundo.

Yo soy un coplero fácil y ligero.
Cual ajedrecista
de rápida vista
que mueve peones con ojo certero;
que a punto se enroca;
que temblar os hace si las torres toca;
que en seguida se hace dueño del tablero;
que con los caballos domina la pista;
que con su estrategia la plaza conquista;
que en pocos momentos al rey prisionero
hace, dando mate con alfil y dama,
yo soy un coplero que tiene la fama
de operar muy hábil con el consonante,
y en un corto instante,
como aquél da mate,
poner a unas coplas gracioso remate.

Perlas y diamantes
son mis consonantes.

Fruto son de unos amores
que tengo yo en el Parnaso.
y no es extraño que al paso
de mis coplas echéis flores.

Yo soy un coplero de fecunda rima
a quien la Revista con justicia mima,
a mis honorarios sin poner reparo.
Como nada cobro, no resulto caro.
Ganó la Revista,
eso está a la vista;
nadie necesita
darnos su opinión,
con mi gratuita
colaboración.

Yo soy un coplero que puede en las calles
cantaros de un crimen horrendos detalles,
y estoy esperando que un pintor de historia
pinte un estandarte con el acusado,
al que los civiles llevan esposado,
para hacer las coplas del crimen de Soria.
Y gente agrupando,
cuando se haga el corro,
me veréis cantando
coplas en Cascorro...,
provisto de un palo para ir señalando
en el estandarte que me están pintando
al protagonista que dejo citado,
al pueblo que quiere lincharle, al Juzgado,
al asesinado, sangre chorreando,
el preciso sitio donde fué cogido
por los dos tricornios el feroz bandido,
y la última escena del verdugo ahorcando.

Al cantar del crimen todos los azares
a mi lado un chico venderá ejemplares.

SANDALIO SÁNCHEZ DE SEBASTIÁN

SOCIETE ANONYME DES TABACS D'HIPPONE

CAPITAL: 1.500.000 FRANCS
ENTERAMENTE DESEMBOLSADO

DOMICILIO SOCIAL:

5, RUE CAPITAINE GENOVA, 5
B O N E (Argelia)
TELEGRAMAS: TABACLAIR (BONE)

VENTA DE TABACO EN RAMA DE LA
COOPERATIVA DE CULTIVADORES
DE LA REGION DE BONE (ARGELIA)

Tabacos oscuros
Tabacos claros y ligeros
Tabacos de grano de Oriente

FABRICACION Y VENTA
DE SULFATO DE NICOTINA

MARCAS DEPOSITADAS:

H'SFEUR SUPERIEUR
H'SFEUR
SAFI
KHEFIF (HAMRA)

COMPAÑIA CANARIENSE MARROQUI DE TABACOS, S. A.

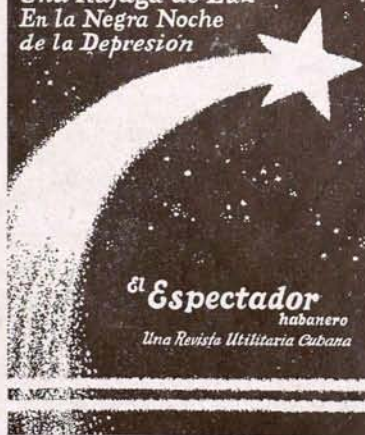
CONCESIONARIA
DEL MONOPOLIO DE TABACOS
EN CEUTA Y MELILLA

Domicilio social: | Dirección Comercial:
Madrid - Velázquez, 53 | Barcelona - Gerona, 54

Depósito de Ceuta:
García Hernández, 26

Depósito de Melilla:
General Pareja, 4, y Pablo Iglesias, 25

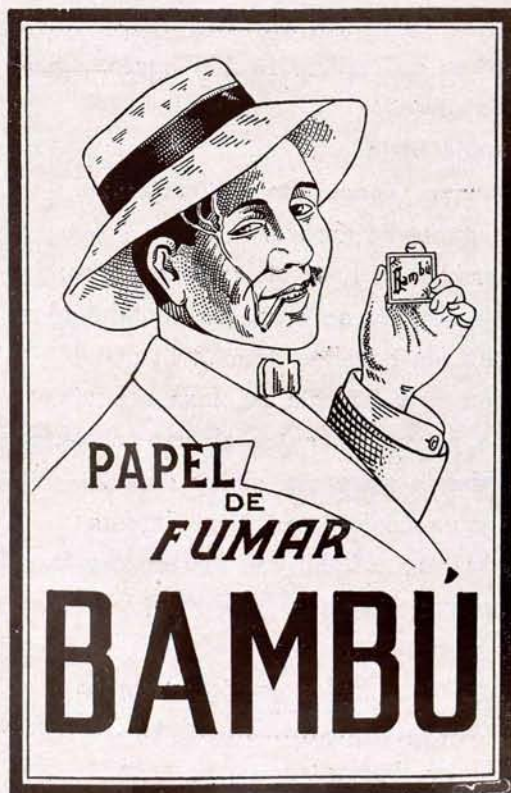
Una Rafaga de Luz
En la Negra Noche
de la Depresión



"EL ESPECTADOR HABANERO"

REVISTA MENSUAL UTILITARIA CUBANA
SUSCRIPCION ANUAL: DOS PESOS

Pi y Margall, 69 HABANA (Cuba)



Rogamos a cuantos se dirijan a nuestros anunciantes mencionen siempre "TABACOS"

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

EMPRESTITO AUSTRIACO.—CONVERSION

Efectuada la conversión de los títulos del Empréstito del Estado Austríaco garantizado, 1923/43, al 6 por 100, por los que se han emitido al 5 por 100, 1934/59 y cambio de 91 por 100, y habiéndose recibido ya en las Cajas centrales del Banco los títulos correspondientes a los valores de esta clase que se hallaban depositados en ellas, se pone esto en conocimiento de los respectivos interesados, previniéndoles que, como quiera que cambia la clase y condición de los títulos, es necesario que cancelen sus depósitos, para constituirlos con las nuevas láminas, por el capital que ahora representan y para hacer efectivo, al mismo tiempo, el importe del residuo que les haya correspondido por resultas de esta conversión.

Como quiera que el próximo cupón habrá de pagarse ya sobre los nuevos títulos, se previene que éste no podrá ser hecho efectivo, ni abonado en cuentas corrientes, si antes no se ha llevado a cabo la evolución a que se invita a los depositantes.

Madrid, 30 de mayo de 1935.—*El Secretario general*, FRANCISCO BELDA.

PAGO DEL CUPÓN DE LOS BONOS ORO DE TESORERÍA

Venciendo en 1.º de julio próximo el cupón núm. 22 de los Bonos oro de Tesorería, emitidos con fecha 1.º de enero de 1930, se pone en conocimiento de los poseedores de ellos, que pueden presentar desde luego al cobro el referido cupón, que será recibido en la Sección correspondiente de la Caja de Valores, de este Banco en Madrid y en las sucursales de Barcelona y Bilbao, únicas oficinas que se hallan encargadas de este servicio.

Este cupón deberá pagarse, conforme a los términos acordados por la Dirección general del Tesoro, de acuerdo con las bases de emisión de los valores, ya en pesetas plata, con la bonificación del cambio que rija el día 1.º de julio próximo para el pago de los derechos de Aduanas, o bien en divisas oro, sobre las plazas del extranjero, a cargo de las que usualmente se entregan por los importadores divisas para el pago de los mismos derechos arancelarios, o sea, en la actualidad, marcos o francos franceses.

Esta opción se entiende para los presentadores de cupones cuyo importe sea superior a mil pesetas, pues aquellas facturas que sólo alcancen esta suma o sean inferiores a ella, habrán de ser necesariamente satisfechas en plata, con bonificación igual a la señalada para los derechos arancelarios, según antes se ha dicho.

Para cada uno de estos dos conceptos se han establecido facturas diferentes, bajo las que habrán de ser presentados los cupones, según que se pretenda el pago en plata, con bonificación, o en divisas sobre el extranjero.

Con respecto a este segundo caso, y cuando los tenedores de cupones opten por el cobro de ellos en cheque de marcos o francos franceses, la petición se formulará presentando aque-

llos bajo la correspondiente factura; pero con diez días de antelación, por lo menos, al de su vencimiento, o sea desde luego y hasta el día 21 del actual inclusive.

A los presentadores de facturas, cualquiera que sea su importe, que las entreguen después del día 21 del corriente, el cupón les será pagado en pesetas plata, con la bonificación antes mencionada.

Todas las reglas de este anuncio se entienden también aplicables para aquellas personas que tengan entregados a depósito en el Banco estos Bonos; en la inteligencia que, de no recibirse petición alguna antes del 21 del corriente, o de no haber solicitado por escrito, antes de dicho día la suspensión de la corta de cupón, para retirarlo en rama, se entenderá que aceptan el pago en pesetas plata, con bonificación de cambio, y en tal forma se hallará extendido el libramiento correspondiente.

Madrid, 10 de junio de 1935.—*El Secretario general*, FRANCISCO BELDA.

BANCO URQUIJO

MADRID - ALCALA, 49

Dirección telegráfica y telefónica: URQUIJO
Apartado de Correos 49 - Teléfs. 12840 y 12849

GABINETE TELEGRÁFICO PARTICULAR

Agencias en SEVILLA, GRANADA, PUENTE
DE VALLECAS Y ALCALÁ DE HENARES

Capital: 100.000.000 pesetas

Realiza toda clase de operaciones bancarias, y especialmente se ocupa de la compra y venta de valores en las Bolsas de España y del Extranjero. Descuento y cobro de cupones y títulos amortizados.—Descuento y cobro de letras.—Giros y cartas de crédito.—Custodia de valores, metales preciosos y alhajas.—Cuentas de crédito con garantía de valores nacionales.—Cuentas corrientes en pesetas, abonando intereses dentro de los límites impuestos por el C. S. B.

DEPARTAMENTO DE CAJAS DE ALQUILER

Cajas por 20 y 30 pesetas anuales, en abonos por trimestres, semestres o años, libres de impuestos, para un solo titular, o en la parte equivalente al mismo si son varios.

FUME TABACOS

POR LARRAÑAGA

Fábrica fundada en 1834

EL TABACO QUE HA MANTENIDO
SU PRESTIGIO DURANTE TODO

= = = = UN SIGLO = = = =

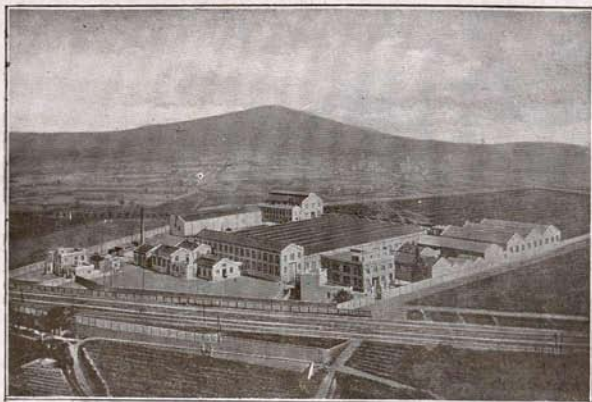
AVENIDA DE LA INDEPENDENCIA, 225.

HABANA

SIEMENS INDUSTRIA ELECTRICA, S. A.

ADMINISTRACION CENTRAL
BARQUILLO, 38 — MADRID

FABRICA Y TALLERES EN CORNELLÁ



Vista general de la Fábrica y Talleres en Cornellá.

INSTALACIONES
COMPLETAS
de energía eléctrica

DESTINADAS A
Industria - Minería
Agricultura - Trac-
ción - Navegación
Telecomunicación
Usos caseros

Nietos de J. CORRECHER

MADERAS DE PINO DE CUENCA Y DEL PAIS PARA
CONSTRUCCION, CARPINTERIA Y ESPECIALIDAD EN
CAJAS-ENVASES-TRAVIESAS PARA FERROCARRIL Y
— POSTES EN BLANCO Y CREOSOTADOS —

ALMACENES Y FABRICAS DE ASERRAR EN

MADRID - CUENCA - ARANJUEZ ⁽¹⁾

TELEFONO 70205

TELEFONO 80

TELEFONO 32

OFICINA CENTRAL EN MADRID: ZURBARAN, 16

TELEFONO 32000

Proveedores de las Compañías de M. Z. y A.,
Norte, Andaluces y Arrendataria de Tabacos.

(1) Los almacenes de Aranjuez y Cuenca están situados junto a las estaciones res-
pectivas del Ferrocarril. La Fábrica en Madrid, Paseo de las Yserías, 37 moderno.

Rogamos a cuantos se dirijan a nuestros anunciantes mencionen siempre "TABACOS"

SUMINISTROS

A LA COMPAÑÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre un concurso para la adquisición de 4.440.000 kilogramos de tabaco en rama cosechado en Cuba en 1934, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Las proposiciones, que deberán dirigirse al Director gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se recibirán en la Dirección de la misma (calle del Barquillo, núm. 5, Madrid), de nueve y media a trece, en los días no festivos, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el 3 de julio próximo, inclusive, librándose el correspondiente recibo. También podrán enviarse por correo.

2.^a Las proposiciones deberán incluirse en pliego cerrado, firmado por los proponentes, y en cuya cubierta se expresará que contiene aquéllas.

Las que se envíen por correo y lleguen después del día 3 de julio próximo, se considerarán como no recibidas.

3.^a Con los pliegos deberán acompañarse los documentos en que se justifique suficientemente, a juicio de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que los proponentes son personas o entidades dedicadas al comercio de tabaco en rama cosechado en Cuba, así como también, en el caso de proposiciones formuladas en nombre de otra persona, aquellos otros documentos que acrediten en forma bastante la personalidad de los proponentes y las facultades de que por sus representados han sido investidos.

4.^a Para la presentación de proposiciones será requisito previo que los proponentes depositen en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, como garantía prendaria, la cantidad de 150.000 pesetas efectivas en metálico o en valores del Estado, teniendo en cuenta que cuando la garantía consista en estos últimos, se valorarán según el término medio a que se hayan cotizado en la Bolsa de Madrid en el mes anterior. Este depósito se devolverá inmediatamente a los oferentes cuyas proposiciones hayan sido desechadas por la Compañía. En cuanto al constituido por aquéllos cuyas ofertas se hayan aceptado, continuará en poder de la Compañía Arrendataria de Tabacos en calidad de garantía prendaria, hasta que el importe del tabaco entregado y admitido por ésta, por cuenta del suministro que se concierte con cada uno, llegue al 15 por 100 del importe total de dicho suministro. Entonces se devolverá la expresada prenda de 150.000 pesetas, reteniendo constantemente la Compañía, hasta la terminación de los respectivos contratos y como garantía prendaria de los mismos; el citado 15 por 100 del importe total del suministro, de suerte que si sobre ella se hubiera de hacer efectiva alguna responsabilidad, la Compañía Arrendataria de Tabacos retendrá del importe de cargamentos sucesivos las cantidades precisas para reponerla.

5.^a Las proposiciones podrán referirse a la venta total de los 4.440.000 kilogramos dichos de tabaco cosechado en Cuba en 1934 o a menor cantidad, siempre que la oferta no sea inferior a 1.480.000 kilogramos.

El tabaco objeto de las ofertas habrá de ser:

- a) De Vuelta Abajo para picados.
- b) De Remedios y Yara, o de una sola de estas clases, para picados también.

En cualquier caso deberán entrar en las proposiciones los tabacos de uno y otro grupo en las proporciones siguientes:

Primer grupo a), 20 por 100.

Segundo grupo b), 80 por 100.

Las clases de Vuelta Abajo para picados que se ofrezcan deberán ser de las conocidas por la Compañía Arrendataria de Tabacos con las denominaciones Puntilla, Capadura Principal, Capadura y Colas de Calidad.

Las de Remedios y Yara habrán de ser de las denominadas Capaduras Larga o Principal, Capadura, Volados y Bote, en cuanto al Remedios, y con la marca de una raya por lo que hace al Yara.

Las proposiciones, tanto para el grupo de Vuelta Abajo, como para el de Remedios y Yara, podrán comprender todas las clases mencionadas o solamente algunas de ellas.

En las proposiciones se fijará en pesetas exclusivamente el precio del tabaco puesto c. i. f. y sobre muelle en los puertos de Cádiz o Santander, refiriéndolo al peso neto que resulte al pesarse en los depósitos de destino y a las muestras del tabaco que se ofrezca.

Se fijará un solo precio por kilogramo para todos los tabacos que se ofrezcan comprendidos en el grupo Vuelta Abajo y uno solo también por kilogramo para los que comprende el grupo de Remedios y Yara.

De exigirse el impuesto de transportes, será éste de cuenta de la Renta.

Las muestras a que queda hecha alusión, habrán de hallarse en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos dentro del plazo fijado para la presentación de proposiciones, y habrán de ser tres por cada una de las clases que en cada grupo se ofrezcan y con peso de unos dos kilogramos cada muestra. Cada una de ellas deberá ir precintada y con un tarjetón sujeto al precinto por medio de una cinta o bramante en forma que sea imposible, a menos de romper la ligadura, separar el tarjetón de la muestra. En dicho tarjetón se expresará la clase a que corresponda cada muestra y el nombre del oferente.

No serán tomadas en consideración las proposiciones que no se acomoden a las normas precedentes.

La Compañía Arrendataria de Tabacos se reserva la facultad de aceptar, de las cantidades ofrecidas, las que considere conveniente, siempre dentro de un mínimo de 1.480.000 kilogramos y de la proporcionalidad de tabacos de cada clase y grupos contenidos en la oferta.

Se dará preferencia en igualdad de condiciones a la oferta que abarque el total del suministro, siempre que a ello no se opongan otras circunstancias que puedan significar perjuicio para la Renta.

6.^a Los pliegos recibidos se abrirán en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos el día 5 de julio próximo, a las once horas, ante el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o un Consejero, el Representante del Estado cerca de ella o persona que para substituirle autorice, y el Director gerente de la Compañía o persona en quien éste delegue, pudiendo asistir al acto de apertura los proponentes o quienes los representen.

La Compañía Arrendataria de Tabacos, en cuanto sea posible, resolverá antes del día 23 de julio próximo lo que juzgue conveniente.

7.^a Sea cual fuere la cantidad que comprenda el suministro contratado, habrá de quedar entregada en España la tercera parte del tabaco de dicho suministro antes del 10 de septiembre próximo venidero, y el resto hasta el total contratado, antes de 1.^o de noviembre de este año.

En cada una de las entregas habrá de mantenerse la proporcionalidad de tabacos de cada grupo de Vuelta Abajo y de Remedios y Yara comprendidos en el suministro contratado.

8.^a En el estudio y apreciación de las proposiciones se tendrá más en cuenta la mayor economía que resulte en el precio pedido por kilogramo dentro de cada uno de los grupos de Vuelta Abajo y de Remedios y Yara, que las proporciones de las respectivas clases que se ofrezcan dentro, también, de cada uno de dichos grupos.

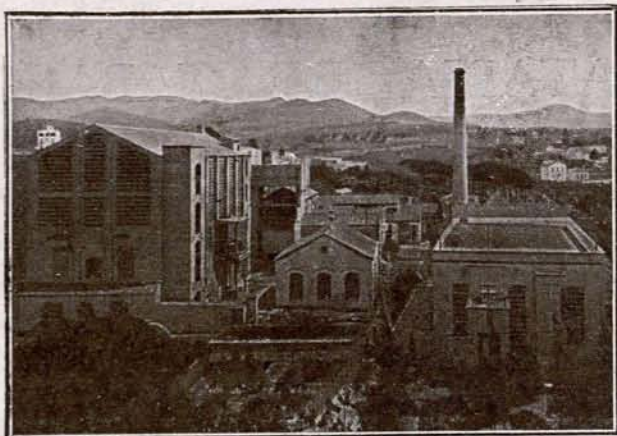
9.^a Oportunamente y con la anticipación necesaria comunicará la Compañía Arrendataria de Tabacos al contratista el puerto de Cádiz o Santander donde deba hacer entrega de los tabacos que, oportunamente también y con la anticipación necesaria, manifieste hallarse dispuesto a remitir dentro de lo prevenido en la condición 7.^a

En los conocimientos de embarque de los cargamentos que vayan consignados a Cádiz se establecerá la obligación de que la descarga habrá de hacerse en el muelle de Puntales sobre vagón, y sobre muelle en los correspondientes a los que vayan consignados a Santander.

10. A la llegada de cada cargamento será reconocido el tabaco por dos Peritos, uno designado por la Compañía Arrendataria de Tabacos y otro por la representación del Estado cerca de la misma.

En el acto del reconocimiento tendrán en cuenta los peritos que el tabaco que se acepte sea de la cosecha de 1934, y ha de conformar, por clases, con las muestras base del contrato, no sólo en cuanto al tamaño de las hojas, sino también en lo que se refiere a su calidad, frescura, sanidad, etc.

Los tabacos que no cumplan con estas condiciones, así como los que lleguen en mal estado, bien sea por avería de mar o por cualquier otra circunstancia, serán desechados, y el vendedor tendrá la obligación de reexportarlos a puerto extranjero, no situado en el Mediterráneo ni en Portugal, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se le notifique que deberá hacerlos. Si pasado este plazo no hubiera efectuado dicha reexportación, la Compañía Arrendataria de Tabacos procederá a la in-



C. C. } BANCO DE ESPAÑA
 BANCO HISPANO COLONIAL

PEDRO ALVAREZ

FABRICACIÓN
 DE
 PRODUCTOS PARA APRESTOS
 COLAS VEGETALES
 PARA
 INDUSTRIAS DEL PAPEL Y CARTÓN

SOCIEDAD ANONIMA DE PRODUCTOS QUIMICOS

=====
 CASA FUNDADA EN 1899
 =====

•
 VOSGELINES, DEXTRINAS
 ADRAGOSA, BRITISH - GUMM
 GOMMAGE PÂTE, GUTTE-GLUE
 GOMME DES VOSGES

Central: Riera Salud, 5, San Felú de Llobregat
 Almacén y venta de los productos de nuestra
 fabricación en BARCELONA: Rocafort, 96

•
 GOMA SEMILÍQUIDA
 Y
 GUTTE-GLUE "TCA"
 ESPECIALIDADES
 PARA
 LAS FÁBRICAS DE TABACOS

•
 COLAS ESPECIALES
 PARA
 APLAJAJE DE MADERAS
 EN POLVO A FRÍO PARA PAPELES PINTADOS
 EN PASTA Y LÍQUIDAS
 ETC., ETC.

=====
 TELEFONOS } Fábrica: 7 de San Felú de Llobregat.
 31661, Barcelona.

•
 DROGAS INDUSTRIALES

DIRECCION TELEGRÁFICA: PEDAREZ

EDWARD. J. O'BRIEN & C^o LEAF TOBACCO

MAIN OFFICE: 815-817 West, Main Street. Louisville, Kentucky. Cable Address: «Obrienco»

BRANCHES: Baltimore, MD. Lexington, KY. Wilson, N. C.

We are equipped to buy, air dry and steam
 dry on all principal markets, all grades of
 Burley, Fired Dark, Green River, Aircured,
 Maryland, Virginia, Carolinas and Seed Leaf
 Tobaccos

Samples and quotations furnished upon request

Nuestra organización permite disponer de ta-
 bacos secados al aire y al vapor, en todos los
 mercados y especialmente de las siguientes
 clases de hoja: Burley, Fired Dark, Green Ri-
 ver, Aircured, Maryland, Virginia y Carolinas

Se facilitan muestras y cotizaciones

Rogamos a cuantos se dirijan a nuestros anunciantes mencionen siempre "TABACOS"

utilización de los tabacos desechados, operación que podrá presenciarse el vendedor o persona que éste designe.

11. Por los peritos reconocedores se determinará el peso neto del tabaco, descontando del peso bruto que arroje el entregado la tara media resultante, peso neto con arreglo al cual se hará la liquidación correspondiente.

12. Si el tabaco entregado superara en cualquier concepto a las muestras, no por ello tendrá derecho el contratista a indemnización alguna o aumento en el precio convenido.

13. De cada reconocimiento se levantará un acta por triplicado. Un ejemplar de este documento se enviará a la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, otro a la representación del Estado cerca de la misma y el tercero se entregará al vendedor.

14. El vendedor o persona debidamente autorizada por éste, podrá asistir al reconocimiento y consignar, en su caso, en el acta, las observaciones que estime procedentes.

15. La Compañía Arrendataria de Tabacos, con la representación del Estado cerca de la misma, determinará, en vista de dichas observaciones, si ha lugar a la práctica de un segundo reconocimiento realizado por peritos distintos de los primeros, designados asimismo, uno por la Compañía y otro por la representación del Estado. Al segundo reconocimiento podrán asistir, cuando así lo acuerden la Compañía y la representación del Estado cerca de la misma, los peritos que realizaron el primero.

16. En vista del resultado del primer reconocimiento, o de uno y otro cuando se practiquen dos, la Compañía Arrendataria de Tabacos adoptará la resolución que estime procedente acerca de la admisión y pago del tabaco entregado.

Los gastos ocasionados en el reconocimiento del tabaco que, en su caso, sea rechazado, así como los correspondientes al impuesto de transportes, serán de cuenta del vendedor, siempre que la proporción del tabaco rechazado en cada cargamento sea superior al 1 por 100 del tabaco del mismo.

17. Si el vendedor no hubiera entregado antes de la fecha de 10 de septiembre próximo que se señala en la condición 7.^a, el tabaco correspondiente a la tercera parte del suministro contratado, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo aquél el depósito de 150.000 pesetas de que trata la condición 4.^a, cantidad que quedará a beneficio de la Renta.

Si el vendedor hubiera entregado dicha tercera parte del tabaco contratado dentro del plazo expresado y el retraso correspondiera a la entrega del resto del suministro que debe quedar efectuada antes del 1.^o de noviembre próximo, según indica la condición 7.^a, por cada día de retraso podrá la Compañía Arrendataria de Tabacos imponerle una sanción de 500 pesetas. Dicha sanción se hará efectiva sobre la garantía prendaria del 15 por 100 del importe total del suministro, de que trata la condición 4.^a, o sobre la cantidad que con cargo a esta garantía haya sido retenida hasta entonces por la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Si el retraso excediera de treinta días, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo en este caso el vendedor el total de la garantía prendaria.

18. En el suministro contratado se admitirá una tolerancia del 5 por 100, en más o en menos, dentro de las proporciones de clases convenidas para cada grupo de Vuelta Abajo y de Remedios y Yara.

19. Terminado el suministro, se entregará al vendedor la garantía del 15 por 100 del importe del suministro que con él se haya concertado, o lo que de ella reste después de hechas efectivas las responsabilidades que a la misma hayan afectado.

20. El pago del tabaco admitido por la Compañía Arrendataria de Tabacos se hará por la misma, previa liquidación, mediante factura expedida por el Depósito receptor y en la forma en que se convenga con el vendedor.

21. El contrato o contratos que hayan de efectuarse en virtud del concurso, se harán en la forma comercial de un cruce de cartas.

Las diferencias o cuestiones que puedan surgir en la ejecución de lo convenido se ventilarán en Madrid.

Madrid, 4 de junio de 1935.—El Director gerente, LUIS DE ALBACETE.

* * *

sivo, librándose el correspondiente recibo. También podrán enviarse por correo.

2.^a Las proposiciones deberán incluirse en pliego cerrado, firmado por los proponentes y en cuya cubierta se expresara que contiene aquéllas.

Las que se envíen por correo y lleguen después del día 10 de julio, se considerarán como no recibidas.

3.^a Con los pliegos deberán acompañarse los documentos en que se justifique suficientemente, a juicio de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que los proponentes son personas o entidades dedicadas al comercio de tabaco de Kentucky, así como también, en el caso de proposiciones formuladas en nombre de otra persona, aquellos otros documentos que acrediten en forma bastante la personalidad de los proponentes y las facultades de que por sus representados han sido investidos.

4.^a Para la presentación de proposiciones será requisito previo que los proponentes consignen en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en calidad de depósito, la cantidad de 80.000 pesetas efectivas en metálico o en valores del Estado, teniendo en cuenta que cuando el depósito consista en estos últimos, se valorarán según el término medio a que se hayan cotizado en la Bolsa de Madrid en el mes anterior. Este depósito se devolverá inmediatamente a los oferentes cuyas proposiciones hayan sido desechadas por la Compañía. En cuanto al constituido por aquellos cuyas ofertas se hayan aceptado, continuará en poder de la Compañía Arrendataria de Tabacos en calidad de garantía prendaria, hasta que el importe del tabaco entregado y admitido por ésta, por cuenta del suministro que se concierte con cada uno, llegue al 15 por 100 del importe total de dicho suministro. Entonces se devolverá la expresada prenda de 80.000 pesetas, reteniendo constantemente la Compañía, hasta la terminación de los respectivos contratos y como garantía prendaria de los mismos, el citado 15 por 100 del importe total del suministro, de suerte que si sobre ella se hubiera de hacer efectiva alguna responsabilidad, la Compañía Arrendataria de Tabacos retendrá del importe de cargamentos sucesivos las cantidades precisas para reponerla.

5.^a Las proposiciones habrán de referirse a la venta de kilogramos 6.300.000, no pudiendo exceder de esta cantidad ni ser inferiores a 2.100.000 kilogramos.

En cualquier caso la proporción de clases con relación al total de tabaco ofrecido tendrá que ser la siguiente:

Good leaf, 4,0 por 100
Medium leaf, 3,0 por 100.
Common leaf, 4,0 por 100.
Good lugs, 25,0 por 100.
Medium lugs, 24,0 por 100.
Common lugs, 40,0 por 100.
Total, 100,0 por 100.

En las proposiciones se expresarán los respectivos tantos por ciento.

Serán motivo de preferencia las proposiciones en las que, en igualdad de precios y cantidad de tabaco, el contratista se comprometa, dentro del precio fijado, a realizar las operaciones de apilado, desapilado y recomposición de tercios requeridas para el reconocimiento del tabaco.

Los tabacos que se ofrezcan deberán estar curados al fuego, pero también se admitirán las proposiciones en que como máximo el 20 por 100 del tabaco de cada una de las tres clases de lugs o de alguna de ellas esté curado al aire.

En las proposiciones se fijará el precio del tabaco puesto cif, y sobre muelle en los puertos de Cádiz o Santander, en pesetas exclusivamente y refiriéndolo al peso neto que resulte al pesarse en los depósitos y a las muestras del tabaco que se ofrezca.

De exigirse el impuesto de transportes, será éste de cuenta de la Renta.

Las muestras a que queda hecha alusión, habrán de hallarse en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos dentro del plazo fijado para la presentación de proposiciones, y habrán de ser tres por cada una de las clases de Good leaf, Medium leaf, Common leaf, Good lugs, Medium lugs y Common lugs que se ofrezcan y con un peso de unos dos kilogramos cada muestra. Cada una deberá ir precintada y con un tarjetón sujeto al precinto por medio de una cinta o bramante, en forma que sea imposible, a menos de romper la ligadura, separar el tarjetón de la muestra. En dicho tarjetón se expresará la clase a que corresponda cada muestra y el nombre del oferente.

No serán tomadas en consideración las proposiciones que no se acomoden a las normas precedentes.

La Compañía Arrendataria de Tabacos se reserva la facultad de aceptar, de las cantidades ofrecidas, las que considere conveniente, siempre dentro de un mínimo de 2.100.000 ki-

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre un concurso para la adquisición de hasta 6.300.000 kilogramos de tabaco de Kentucky de las clases Good leaf, Medium leaf, Common leaf, Good lugs, Medium lugs y Common lugs, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Las proposiciones, que deberán dirigirse al Director Gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se recibirán en la Dirección de la misma (calle del Barquillo, núm. 5, Madrid), de nueve y media a trece, en los días no festivos, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el 10 de julio próximo inclu-



¿Porqué las grandes marcas americanas e inglesas han adoptado nuestra nueva película LA "CELLOPHANE IMPERMEABLE" para envolver y proteger sus paquetes de cigarrillos? Por la sencilla razón que la "CELLOPHANE IMPERMEABLE" es la única envoltura que evita que el tabaco se seque o absorba la humedad.

Es cosa probada, que los cigarrillos envueltos en película "CELLOPHANE IMPERMEABLE" conservan durante muchos meses el grado de humedad que tenían en el momento de ser empaquetados.

Únicamente la película "CELLOPHANE IMPERMEABLE" permite a los fabricantes ofrecer a los fumadores bajo todos los climas y en las condiciones atmosféricas más variadas, cigarrillos frescos e inalterados, poseyendo todas sus cualidades de origen.

La Cellophane

BARCELONA



PROVENZA 360

LA CELLOPHANE MARCA DEPOSITADA POR LA SOCIEDAD LA CELLOPHANE PARA DESIGNAR HOJAS Y PELÍCULAS DE CELULOSA REGENERADA

RIEUSSET

SOCIEDAD ANÓNIMA

COMPAÑÍA GENERAL DE INDUSTRIAS GRÁFICAS

Capital: 1.750.000 Pesetas

SEPÚLVEDA, 90 AL 94 - TELÉFONO 31500

BARCELONA

FOTOLITOGRAFÍA OFFSET

HUECOGRABADO

LITOGRAFIA - TIPOGRAFIA - RELIEVES - GRABADOS

CAJITAS DE CARTÓN

TRABAJOS DE LUJO Y ECONÓMICOS
REPRODUCCIONES DE ARTE

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE BARCELONA 1929

DOS GRANDES PREMIOS CON MEDALLA DE ORO

(LA MÁS ALTA RECOMPENSA)

TABACOS HABANOS

Romeo y Julieta

Y

MARIA GUERRERO

SE VENDEN EN TODAS LAS
EXPENDEDURIAS DE ESPAÑA

COLAS VEGETALES

"SICCOLLIN"

EN PASTA Y EN POLVO
SOLUBLES EN FRIO

DIRECCION TELEGRAFICA
N E V A R I E T U R
TELEFONO NUMERO 18176

ESPECIALES PARA LA
INDUSTRIA DE TABACO

MIGUEL CASANOVA
COMERCIO, 64 - BARCELONA

Rogamos a cuantos se dirijan a nuestros anunciantes mencionen siempre "TABACOS"

logramos, y de la proporcionalidad de clases contenidas en la oferta.

6.^a Los pliegos se abrirán en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos el día 12 de julio próximo, a las once horas, ante el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o un Consejero, el Representante del Estado cerca de ella o persona que para substituirle autorice, y el Director gerente de la Compañía o persona en quien éste delegue, pudiendo asistir al acto de apertura los proponentes o quienes los representen.

La Compañía Arrendataria de Tabacos, en cuanto sea posible, resolverá, antes del día 30 de julio próximo, lo que juzgue conveniente.

7.^a Al comunicarse en su caso a los proponentes el acuerdo que se adopte por la Compañía, se les señalarán los plazos en que habrán de entregar el tabaco, determinándose las cantidades correspondientes a cada plazo, en la inteligencia de que el plazo para la entrega de los primeros 2.100.000 kilogramos, si la cantidad contratada fuera mayor, o de ellos, si no la excediera, no será inferior a dos meses, contados desde que se les comunique el acuerdo de la Compañía Arrendataria de Tabacos. En cualquier caso, los plazos que señale la Compañía Arrendataria de Tabacos habrán de hallarse comprendidos dentro de uno máximo de seis meses, a contar en la forma dicha.

También se determinará el puerto o puertos (Cádiz o Santander) de destino.

En cada una de las entregas habrá de mantenerse la proporcionalidad de clases de la oferta.

En los conocimientos de embarque de los cargamentos que vayan consignados a Cádiz se establecerá la obligación de que la descarga habrá de hacerse en el muelle de Puntales, sobre vagón, y sobre muelle en los correspondientes a los que vayan consignados a Santander.

8.^a A la llegada de cada cargamento será reconocido el tabaco por dos peritos, uno designado por la Compañía Arrendataria de Tabacos y otro por la Representación del Estado cerca de la misma.

En el acto del reconocimiento tendrán en cuenta los peritos que el tabaco que se acepte ha de conformar, por clases, con las muestras base del contrato, no sólo en cuanto al tamaño de las hojas, sino también en lo que se refiere a su calidad, frescura, sanidad, etc.

Los tabacos que no cumplan con estas condiciones, así como los que lleguen en mal estado, bien sea por avería del mar o por cualquier otra circunstancia, serán desechados, y el vendedor tendrá la obligación de reexportarlos a puerto extranjero, no situado en el Mediterráneo ni en Portugal, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se le notifique que deberá hacerlo. Si pasado este plazo no hubiera efectuado dicha reexportación, la Compañía Arrendataria de Tabacos procederá a la inutilización de los tabacos desechados, operación que podrá presenciar el vendedor o persona que éste designe.

9.^a Por los peritos reconocedores se determinará el peso neto del tabaco, descontando del peso bruto que arroje el entregado, la tara media que resulte; peso neto con arreglo al cual se hará la liquidación correspondiente.

10. Si el tabaco entregado superara en cualquier concepto a las muestras, no por ello tendrá derecho el contratista a indemnización alguna o aumento en el precio convenido.

11. De cada reconocimiento se levantará un acta por triplicado. Un ejemplar de este documento se enviará a la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, otro a la Representación del Estado cerca de la misma y el tercero se entregará al vendedor.

12. El vendedor, o persona debidamente autorizada por éste, podrá asistir al reconocimiento y consignar, en su caso, en el acta las observaciones que estime procedentes.

13. La Compañía Arrendataria de Tabacos, con la Representación del Estado cerca de la misma, determinará, en vista de dichas observaciones, si ha lugar a la práctica de un segundo reconocimiento realizado por peritos distintos de los primeros, designados, asimismo, uno por la Compañía y otro por la Representación del Estado. Al segundo reconocimiento podrán asistir, cuando así lo acuerden la Compañía y la Representación del Estado cerca de la misma, los peritos que realizaron el primero.

14. En vista del resultado del primer reconocimiento, o de uno y otro cuando se practiquen dos, la Compañía Arrendataria de Tabacos adoptará la resolución que estime procedente acerca de la admisión y pago del tabaco entregado.

Los gastos ocasionados en el reconocimiento del tabaco que, en su caso, sea rechazado, así como los correspondientes al impuesto de transportes, serán de cuenta del vendedor, siempre

que la proporción del tabaco rechazado en cada cargamento sea superior al 1 por 100 del tabaco del mismo.

15. En el caso de que el vendedor no entregara en el primero o único plazo que se le señale el tabaco contratado, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo aquél el depósito de 80.000 pesetas de que trata la condición 4.^a, cantidad que quedará a beneficio de la Renta.

En el caso de señalarse varios plazos, si el vendedor no hubiera entregado el tabaco correspondiente a cada plazo, a partir del segundo inclusive, podrá imponerle la Compañía por cada día de retraso una multa de 500 pesetas.

Dicha sanción se hará efectiva sobre la garantía prendaria del 15 por 100 del importe total del suministro, de que trata la condición 4.^a, o sobre la cantidad que con cargo a esta garantía haya sido retenida hasta entonces por la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Si el retraso excediera de treinta días, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo en este caso el vendedor el total de la garantía prendaria.

16. Terminado el suministro, en el que se admitirá una tolerancia en más o en menos del 5 por 100, dentro de las proporciones de clases convenidas, se entregará al vendedor la garantía del 15 por 100 del importe del suministro que con el se haya concertado, o lo que de ella reste después de hechas efectivas las responsabilidades que a la misma hayan afectado.

17. El pago del tabaco admitido por la Compañía Arrendataria de Tabacos se hará por la misma, previa liquidación, mediante factura expedida por el Depósito receptor y en la forma en que se convenga con el vendedor.

18. El contrato o contratos que hayan de celebrarse en virtud del concurso, se harán en la forma comercial de un cruce de cartas.

19. Las diferencias o cuestiones que puedan surgir en la ejecución de lo convenido, se ventilarán en Madrid.

Madrid, 4 de junio de 1935.—El Director gerente, LUIS DE ALBACETE.

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre un concurso para la adquisición de 1.000.000 de kilogramos de tabaco en rama, de Santo Domingo, de las clases F. F., F. y A., con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Las proposiciones, que deberán dirigirse al Director gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se recibirán en la Dirección de la misma (calle del Barquillo, número 5, Madrid), de nueve y media a trece, en los días no festivos, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 1.^o de julio de 1935 inclusive, librándose el correspondiente recibo. También podrán enviarse por correo.

2.^a Las proposiciones deberán incluirse en pliego cerrado, firmado por los proponentes y en cuya cubierta se expresará que contiene aquéllas.

Las que se envíen por correo y lleguen después del día 1.^o de julio se considerarán como no recibidas.

3.^a Con los pliegos deberán acompañarse los documentos en que se justifique suficientemente, a juicio de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que los proponentes son personas o entidades dedicadas al comercio de tabacos en Santo Domingo, así como también, en el caso de proposiciones formuladas en nombre de otra persona, aquellos otros documentos que acrediten en forma bastante la personalidad de los proponentes y las facultades de que por sus representantes han sido investidos.

4.^a Para la presentación de proposiciones será requisito previo que los proponentes consignen en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en calidad de depósito, la cantidad de 25.000 pesetas efectivas en metálico o en valores del Estado, teniendo en cuenta que cuando el depósito consista en estos últimos, se valorarán según el término medio a que se hayan cotizado en la Bolsa de Madrid en el mes anterior. Este depósito se devolverá inmediatamente a los oferentes cuyas proposiciones hayan sido desechadas por la Compañía. En cuanto al constituido por aquellas cuyas ofertas se hayan aceptado, continuará en poder de la Compañía Arrendataria de Tabacos en calidad de garantía prendaria, hasta que el importe del tabaco entregado y admitido por ésta por cuenta del suministro que se concierte con cada uno, llegue al 15 por 100 del importe total de dicho suministro. Entonces se devolverá la expresada prenda de 25.000 pesetas, reteniendo constantemente la Compañía, hasta la terminación de los respectivos contratos y como garantía prendaria de los mismos, el citado 15 por 100 del importe total del suministro, de suerte que si sobre ella se hubiera de hacer efectiva alguna responsabilidad, la

Los cigarrillos
CAPSTAN
NAVY CUT

Son los mejores



W. D. & H. O. Wills
BRISTOL AND LONDON

SINDICATO

DE

ANTIGUOS FABRICANTES
DE TABAGOS DE TENERIFE

PLAZA DE LA REPUBLICA
SANTA CRUZ
DE TENERIFE

INTEGRADO ESTE SINDICATO POR LOS MAS EXPERTOS Y REPUTADOS FABRICANTES DE LA ISLA, TANTO POR SU LARGA PRACTICA EN LA INDUSTRIA COMO POR SU NOTORIA ESCRUPULOSIDAD EN EL EMPLEO DE MATERIALES Y SU PERFECTA ELABORACION, COMPITEN MUY VENTAJOSAMENTE CON LOS MAS SELECTOS PRODUCTOS EXTRANJEROS

Compañía Arrendataria de Tabacos retendrá del importe de cargamentos sucesivos las cantidades precisas para reponerla.

5.^a Las proposiciones habrán de referirse exclusivamente a la venta de 1.000.000 de kilogramos o de 500.000 kilogramos. En los dos casos, la proporción de clases con relación al total de tabaco ofrecido tendrá que ser de un 25 por 100, por lo menos, de la clase F. F., y otro 25 por 100, por lo menos, de la clase F. El resto será de la clase A. En las proposiciones se expresarán los respectivos tantos por ciento. Serán motivo de preferencia las proposiciones en las que, en igualdad de precios y calidad del tabaco, sea mayor la proporción de las clases F. F. y F.

En las proposiciones se fijará el precio del tabaco puesto cif. y sobre muelle en los puertos de Cádiz o Santander, en pesetas exclusivamente y refiriéndolo al precio neto que resulte al pasarse en los depósitos y a las muestras del tabaco que se ofrezca.

De exigirse el impuesto de transportes, éste será de cuenta de la Renta.

Las muestras a que queda hecha alusión habrán de hallarse en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos dentro del plazo fijado para la presentación de proposiciones, y habrán de ser tres por cada una de las clases F. F., F. y A. que se ofrezcan y con un peso de unos dos kilogramos cada muestra. Cada una deberá ir precintada y con un tarjetón sujeto al precinto por medio de una cinta o bramante, en forma que sea imposible, a menos de romper la ligadura, separar el tarjetón de la muestra. En dicho tarjetón se expresará la clase a que corresponda cada muestra y el nombre del oferente.

No serán tomadas en consideración las proposiciones que no se acomoden a las normas precedentes.

La Compañía Arrendataria de Tabacos se reserva la facultad de aceptar solamente la mitad de la cantidad ofrecida, en cuanto a las ofertas de 1.000.000 de kilogramos, siempre dentro de la proporcionalidad de clases de la oferta. En las ofertas por 500.000 kilogramos, la adjudicación, en su caso, será forzosamente por totalidad.

6.^a Los pliegos recibidos se abrirán en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos el día 3 de julio, a las once horas, ante el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o un Consejero, el Representante del Estado cerca de ella o persona que para substituirle autorice y el Director gerente de la Compañía o persona en quien éste delegue, pudiendo asistir al acto de apertura los proponentes o quienes los representen.

La Compañía Arrendataria de Tabacos, en cuanto sea posible, resolverá, antes del día 23 de julio próximo, lo que juzgue conveniente.

7.^a Sea cual fuere la cantidad que comprenda el suministro contratado, habrá de quedar entregada la mitad del tabaco de dicho suministro antes del 15 de octubre próximo, y el resto, hasta el total contratado, antes del 15 de diciembre de este año.

8.^a Oportunamente y con la anticipación necesaria comunicará la Compañía Arrendataria de Tabacos al contratista el puerto de Cádiz o Santander donde deba hacer entrega de los tabacos que, oportunamente también, y con la anticipación necesaria, manifieste hallarse dispuesto a remitir dentro de lo prevenido en la condición 7.^a

En los conocimientos de embarque de los cargamentos que vayan consignados a Cádiz, se establecerá la obligación de que la descarga habrá de hacerse en el muelle de Puntales sobre vagón, y sobre muelle en los correspondientes a los que vayan consignados a Santander.

9.^a A la llegada de cada cargamento será reconocido el tabaco por dos Peritos, uno designado por la Compañía Arrendataria de Tabacos y otro por la Representación del Estado cerca de la misma.

En el acto del reconocimiento tendrán en cuenta los Peritos que el tabaco que se acepte ha de conformar, por clases, con las muestras bases del contrato, no sólo en cuanto al tamaño de las hojas, sino también en lo que se refiere a su calidad, frescura, sanidad, etc.

Los tabacos que no cumplan con estas condiciones, así como los que lleguen en mal estado, bien sea por avería de mar o por cualquier otra circunstancia, serán desechados, y el vendedor tendrá la obligación de reexportarlos a puerto extranjero, no situado en el Mediterráneo ni en Portugal, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se le notifique que deberá hacerlo. Si pasado este plazo no hubiera efectuado dicha reexportación, la Compañía Arrendataria de Tabacos procederá a la inutilización de los tabacos desechados, operación que podrá presenciar el vendedor o persona que éste designe.

10. Por los Peritos reconocedores se determinará el peso

neto del tabaco, descontando del peso bruto que arroje el entregado la tara media que resulte; peso neto con arreglo al cual se hará la liquidación correspondiente.

11. Si el tabaco entregado superara en cualquier concepto a las muestras, no por ello tendrá derecho el contratista a indemnización alguna o aumento en el precio convenido.

12. Si al término del suministro resultase, por haber accedido a ello la Compañía, que ésta ha recibido una proporción de clases F. F. y F., superior a la contratada, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna por parte de la Compañía Arrendataria de Tabacos; pero si, por el contrario, resultara alguna diferencia en el surtido de clases desfavorable a dicha proporción, se aplicarán las reglas que son práctica seguida en el mercado de Amsterdam; es decir, que se descontarán al hacerse la liquidación final del suministro, 15 pesetas por cada 100 kilogramos de falta en la clase F. F. y 15 pesetas por cada 100 kilogramos de exceso en la clase A.

13. De cada reconocimiento se levantará un acta por triplicado. Un ejemplar de este documento se enviará a la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, otro a la Representación del Estado cerca de la misma y el tercero se entregará al vendedor.

14. El vendedor, o persona debidamente autorizada por éste, podrá asistir al reconocimiento y consignar, en su caso, en el acta, las observaciones que estime procedentes.

15. La Compañía Arrendataria de Tabacos, con la Representación del Estado cerca de la misma, en vista de dichas observaciones, determinará si ha lugar a la práctica de un segundo reconocimiento realizado por peritos distintos de los primeros, designados asimismo, uno por la Compañía y otro por la Representación del Estado. Al segundo reconocimiento podrán asistir, cuando así lo acuerden la Compañía y la Representación del Estado cerca de la misma, los peritos que realizaron el primero.

16. En vista del resultado del primer reconocimiento o de uno y otro cuando se practiquen dos, la Compañía Arrendataria de Tabacos adoptará la resolución que estime procedente acerca de la admisión y pago del tabaco entregado.

Los gastos ocasionados en el reconocimiento del tabaco que, en su caso, sea rechazado, así como los correspondientes al impuesto de transportes, serán de cuenta del vendedor, siempre que la proporción del tabaco rechazado en cada cargamento sea superior al 1 por 100 del total del mismo.

17. Si el vendedor no hubiera entregado antes de la fecha de 15 de octubre próximo que señala la condición 7.^a el tabaco correspondiente a la mitad del suministro contratado, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo aquél el depósito de 25.000 pesetas de que trata la condición 4.^a, cantidad que quedará a beneficio de la Renta.

Si el vendedor hubiera entregado dicha mitad del tabaco contratado dentro del plazo expresado y el retraso correspondiera a la entrega del resto del suministro, que debe quedar efectuada antes del 15 de diciembre próximo, según indica la condición 7.^a, por cada día de retraso podrá la Compañía Arrendataria de Tabacos imponerle una sanción de 500 pesetas. Dicha sanción se hará efectiva sobre la garantía prendaria del 15 por 100 del importe total del suministro de que trata la condición 4.^a, o sobre la cantidad que con cargo a esta garantía haya sido retenida hasta entonces por la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Si el retraso excediera de treinta días, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo en este caso el vendedor el total de la garantía prendaria.

18. Terminado el suministro, en el que se admitirá una tolerancia en más o en menos, sobre la cantidad contratada, de un 5 por 100, dentro de las proporciones de clases F. F., F. y A. convenidas, se entregará al vendedor la garantía prendaria del 15 por 100 del importe del suministro que con él se haya concertado, o lo que de ella reste después de hechas efectivas las responsabilidades que a la misma hayan afectado.

19. El pago del tabaco admitido por la Compañía Arrendataria de Tabacos se hará por la misma, previa liquidación, mediante factura expedida por el Depósito receptor y en la forma en que se convenga con el vendedor.

20. El contrato o contratos que hayan de celebrarse en virtud del concurso, se harán en la forma comercial de un cruce de cartas.

21. Las diferencias o cuestiones que puedan surgir en la ejecución de lo convenido se ventilarán en Madrid.

Madrid, 4 de junio de 1935.—El Director gerente, LUIS DE ALBACETE.

Compañía Trasmediterránea

SERVICIOS REGULARES ENTRE TODOS LOS PUERTOS DE LA PENINSULA Y LOS DE BALEARRES, CANARIAS, MARRUECOS Y TERRITORIOS ESPAÑOLES DEL GOLFO DE GUINEA (Fernando Poo)

Servicio rápido de gran lujo semanal
BARCELONA=CADIZ=CANARIAS
Salida los sábados de Barcelona, prestado por las motonaves «VILLA DE MADRID» y «CIUDAD DE SEVILLA»

De Barcelona a Palma, todos los días a las 21 h. (excepto los domingos).
De Barcelona a Mahón, miércoles y viernes a las 19 h.
De Barcelona a Alcutia y Mahón, domingos a las 19 h.
De Barcelona a Ibiza, lunes a las 18 h.
De Barcelona a Valencia, lunes y jueves a las 20 h.
De Barcelona a Alicante y Orán, todos los domingos a las 8 horas.
De Málaga a Melilla, todos los días a las 20 h.
De Algeciras a Ceuta, dos veces al día a las 7 y a las 15 h.
De Algeciras a Tánger, todos los días a las 14 h.
De Cádiz a Canarias, lunes y jueves a las 15 h.
De Cádiz a Larache, los días 1, 5, 10, 15, 20, 25 de cada mes a las 21 h.
De Barcelona, con escala en los puertos del Mediterráneo, para Santa Isabel (Fernando Poo) y territorios del Continente, el día 15 de cada mes.

BARCELONA: Vía Layetana, 2
MADRID: P.º de la Castellana, 14
AGENCIAS EN TODOS LOS PUERTOS

"CARTONES DE PRAT"

PRODUCCION DE LA PAPELERA ESPAÑOLA

Los mejores cartones planos para cajerío, estuchería, encuadernación, cartelería de propaganda comercial, etc., etc. Calidades adecuadas para cada uso, en tipos y colores diversos.

Los mejores cartones ondulados para la confección de envases resistentes; para aislamientos, protecciones, etc., etc.

Pídanse muestras y precios a la concesionaria exclusiva de venta,

CENTRAL DE FABRICANTES DE PAPEL

en MADRID, FLORIDA, 8, o en sus Delegaciones y Almacenes establecidos en las principales capitales de España.



S. A. POLAK SCHWARZ'S ESSENCEFABRIEKEN

ZAANDAM (HOLANDA)

Fábricas en Zaandam e Hilversum

Fabricantes de Esencias de Frutas,
Esencias florales, Aceites esenciales,
Productos Químico-aromáticos, etc.

Especialidad en
AROMAS Y SALSAS PARA TABACOS

Única casa que tiene montada una sección con personal técnico, muy competente y con larga experiencia, especializado en la industria de tabacos. Laboratorio a la disposición de los clientes para estudio y resolución de toda clase de problemas, particularmente por lo que se refiere a la aromatización de tabacos.

CRUZ OCHOA Y C.^a

EIBAR (Guipúzcoa), España.

Teléfono núm. 6.

TELEGRAMAS Y TELEFONEMAS:

"OCHOA"

TALLERES MECANICOS Y FUNDICIONES

Constructores de fresadoras universales y rígidas.
Máquinas alternativas de aserrar metales en frío.
Tijeras de discos para cortar chapa.
Prensas de balancín y de fricción y demás trabajos mecánicos sobre modelos o dibujos.

Suministradores de piezas de re-
puesto para las máquinas de las
Fábricas de Tabacos.

Rogamos a cuantos se dirijan a nuestros anunciantes mencionen siempre "TABACOS"

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre un concurso para la adquisición de 4.500.000 kilogramos de tabaco de Java, tipo "Krossoh", con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Las proposiciones, que deberán dirigirse al Director gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se recibirán en la Dirección de la misma (calle del Barquillo, número 5, Madrid), de nueve y media a trece, en los días no festivos, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el 3 de julio próximo inclusive, librándose el correspondiente recibo. También podrán enviarse por correo.

2.^a Las proposiciones deberán incluirse en pliego cerrado, firmado por los proponentes y en cuya cubierta se expresará que contiene aquéllas.

Las que se envíen por correo y lleguen después del día 3 de julio próximo, se considerarán como no recibidas.

3.^a Con los pliegos deberán acompañarse los documentos en que se justifique suficientemente, a juicio de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que los proponentes son personas o entidades dedicadas al comercio de tabaco de Java, así como también, en el caso de proposiciones formuladas en nombre de otra persona, aquellos otros documentos que acrediten en forma bastante la personalidad de los proponentes y las facultades de que por sus representados han sido investidos.

4.^a Para la presentación de proposiciones será requisito previo que los proponentes depositen en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, como garantía prendaria, la cantidad de 60.000 pesetas efectivas en metálico o en valores del Estado, teniendo en cuenta que cuando la garantía consista en estos últimos, se valorarán según el término medio a que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el mes anterior. Este depósito se devolverá inmediatamente a los oferentes cuyas proposiciones hayan sido desechadas por la Compañía. En cuanto al constituido por aquellos cuyas ofertas se hayan aceptado, continuará en poder de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en calidad de garantía prendaria, hasta que el importe del tabaco entregado y admitido por ésta por cuenta del suministro que se concierte con cada uno, llegue al 15 por 100 del importe total de dicho suministro. Entonces se devolverá la expresada prenda de 60.000 pesetas, reteniendo constantemente la Compañía, hasta la terminación de los respectivos contratos y como garantía prendaria de los mismos, el citado 15 por 100 del importe total del suministro, de suerte que si sobre ella se hubiera de hacer efectiva alguna responsabilidad, la Compañía Arrendataria de Tabacos retendrá del importe de cargamentos sucesivos las cantidades precisas para reponerla.

5.^a Las proposiciones habrán de referirse a la venta de kilogramos 4.500.000, no pudiendo exceder de esta cantidad ni ser inferiores a 1.500.000 kilogramos. En cualquier caso la proporción de clases con relación al total tabaco ofrecido tendrá que ser: un 10 por 100, por lo menos, de la clase A y otro 10 por 100, por lo menos, de la clase B. El resto será de la clase C. En las proposiciones se expresarán los respectivos tantos por ciento. Serán motivo de preferencia las proposiciones en las que, en igualdad de precios y calidad del tabaco, sea mayor la proporción de las clases A y B. También lo será igualmente que el contratista se comprometa, dentro del precio fijado, a realizar las operaciones de apilado, desapilado y recomposición de tercios requeridas para el reconocimiento del tabaco.

En las proposiciones se fijará el precio del tabaco puesto cif. y sobre muelle en los puertos de Cádiz o Santander, en pesetas exclusivamente y refiriéndolo al peso neto que resulte al pesarse en los Depósitos y a las muestras del tabaco que se ofrezca.

De exigirse el impuesto de transportes, será éste de cuenta de la Renta.

Las muestras a que queda hecha alusión habrán de hallarse en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos dentro del plazo fijado para la presentación de proposiciones, y habrán de ser tres por cada una de las clases A, B, y C que se ofrezcan, y con un peso de unos dos kilogramos cada muestra. Cada una deberá ir precintada y con un tarjetón sujeto al precinto por medio de una cinta o bramante en forma que sea imposible, a menos de romper la ligadura, separar el tarjetón de la muestra. En dicho tarjetón se expresará la clase a que corresponde cada muestra y el nombre del oferente.

No serán tomadas en consideración las proposiciones que no se acomoden a las normas precedentes.

La Compañía Arrendataria de Tabacos se reserva la facultad de aceptar, de las cantidades ofrecidas, las que considere convenientes, siempre dentro de un mínimo de 1.500.000 kilogramos y de la proporcionalidad de clases contenidas en la oferta.

6.^a Los pliegos recibidos se abrirán en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos el día 5 de julio próximo, a las once horas, ante el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o un Consejero, el Representante del Estado cerca de ella o persona que para substituirle autorice, y el Director gerente de la Compañía o persona en quien éste delegue, pudiendo asistir al acto de apertura los proponentes o quienes los representen.

La Compañía Arrendataria de Tabacos, en cuanto sea posible, resolverá antes del día 30 de julio próximo lo que juzgue conveniente.

7.^a Al comunicarse en su caso a los proponentes el acuerdo que se adopte por la Compañía, se les señalarán los plazos en que habrán de entregar el tabaco, determinándose las cantidades correspondientes a cada plazo, en la inteligencia de que el plazo para la entrega de los primeros 1.500.000 kilogramos, si la cantidad contratada fuera mayor, o de ellos, si no la excediera, no será inferior a dos meses, contados desde que se les comunique el acuerdo de la Compañía Arrendataria de Tabacos. En cualquier caso, los plazos que señale la Compañía Arrendataria de Tabacos habrán de hallarse comprendidos dentro de uno máximo de siete meses, a contar en la forma dicha.

También se determinará el puerto o puertos (Cádiz o Santander) de destino.

En cada una de las entregas habrá de mantenerse la proporcionalidad de clases de la oferta.

En los conocimientos de embarque de los cargamentos que vayan consignados a Cádiz, se establecerá la obligación de que la descarga habrá de hacerse en el muelle de Puntales sobre vagón, y sobre muelle en los correspondientes a los que vayan consignados a Santander.

8.^a A la llegada de cada cargamento será reconocido el tabaco por dos peritos, uno designado por la Compañía Arrendataria de Tabacos y otro por la Representación del Estado cerca de la misma.

En el acto del reconocimiento tendrán en cuenta los peritos que el tabaco que se acepte ha de conformar, por clases, con las muestras base del contrato, no sólo en cuanto al tamaño de las hojas, sino también en lo que se refiere a su calidad, frescura, sanidad, etc.

Los tabacos que no cumplan con estas condiciones, así como los que lleguen en mal estado, bien sea por avería de mar o por cualquier otra circunstancia, serán desechados, y el vendedor tendrá la obligación de reexportarlos a puerto extranjero no situado en el Mediterráneo ni en Portugal, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se le notifique que deberá hacerlo. Si pasado este plazo no hubiera efectuado dicha reexportación, la Compañía Arrendataria de Tabacos procederá a la inutilización de los tabacos desechados, operación que podrá presenciar el vendedor o persona que éste designe.

9.^a Por los peritos reconocedores se determinará el peso neto del tabaco, descontando del peso bruto que arroje el entregado, la tara media que resulte; peso neto con arreglo al cual se hará la liquidación correspondiente.

10. Si el tabaco entregado superara en cualquier concepto a las muestras, no por ello tendrá derecho el contratista a indemnización alguna o aumento en el precio convenido.

11. Si al término del suministro resultase, por haber accedido a ello la Compañía, que ésta ha recibido una proporción de clases A y B superior a la contratada, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna por parte de la Compañía Arrendataria de Tabacos; pero si, por el contrario, resultara alguna diferencia en el surtido de clases desfavorable a dicha proporción, se aplicarán las reglas que son práctica seguida en el mercado de Amsterdam; es decir, que se descontarán al hacerse la liquidación final del suministro 15 pesetas por cada 100 kilogramos de falta en la clase A y 15 pesetas por cada 100 kilogramos de exceso en la clase C.

12. De cada reconocimiento se levantará un acta por triplicado. Un ejemplar de este documento se enviará a la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, otro a la Representación del Estado cerca de la misma y el tercero se entregará al vendedor.

13. El vendedor o persona debidamente autorizada por éste, podrá asistir al reconocimiento y consignar, en su caso, en el acta las observaciones que estime procedentes.

14. La Compañía Arrendataria de Tabacos, con la Representación del Estado cerca de la misma, determinará, en vista de dichas observaciones, si ha lugar a la práctica de un segundo reconocimiento realizado por peritos distintos de los primeros, designados asimismo uno por la Compañía y otro por la Representación del Estado. Al segundo reconocimiento podrán asistir, cuando así lo acuerden la Compañía y la Re-

TALLERES DE CONSTRUCCIONES
MECANICAS Y ELECTRICAS
ENRIQUE CARDELLACH Y HNO.

(S. en C.)

Ingenieros:

BARCELONA: Casanova, 25 a 29. Teléf. 34196.

AGENCIA EN MADRID:
Alcalá-Zamora, 9. Teléf. 70940.

Especialidad en ascensores y montacargas.

Hijos de
Clemente Sánchez

BANQUEROS

CÁCERES

ESTABLECIMIENTO LITOGRAFICO
CASA FUNDADA EN 1870

M. PORTABELLA

Acciones. - Membretes. - Cheques.
Circulares. - Memorándum. - Facturas.
Tarjetones. - Etiquetas. - Sellos, etc.

PASEO DE SAGASTA, 30
ZARAGOZA

Confección de carteles y programas
para ferias y toros. - Especialidad
en trabajos artísticos y comerciales.

M A D E R A S

PEDRO A. GARCIA-FOGEDA

CASA FUNDADA EN 1892

RONDA DE VALENCIA, 5 PROVISIONAL
Teléfono 71600 :: MADRID

Proveedor de la Compañía Arrendataria de Tabacos

PLOMOS Y ESTAÑOS LAMINADOS

(S. A.)

Casa fundada
en 1834



Fabricación de papel de estaño y
aluminio de todas clases y medidas.
Cápsulas metálicas para botellas y
frascos. Tapones destilagotas para
frascos de esencias, perfumes, etcé-
tera. Tubos de todas clases para
productos químicos, farmacéuticos,
colores, pastas dentífricas, etc., etc.

VALMASEDA (Vizcaya)

FRANCISCO SOLÁ GENÉ

BARCELONA - Pedro IV, 162

FÁBRICA DE PRECINTOS, CHINCHETAS, LLAVES PARA LATAS
DE CONSERVAS Y PIEZAS ESTAMPADAS EN GRAN SERIE

AUG. STRUBE & ULTZEN

BREMEN

Postfach nr. 663

AGENTES COMPRADORES
DE LA COMPAÑIA ARREN-
DATARIA DE TABACOS

PAUL SEHERBER-ALEMANIA
MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA

Proveedor de la Compañía
Arrendataria de Tabacos.

REPRESENTANTE:

VIUDA DE M. REYO

DOCTOR FOURQUET, 26 Teléfono 70366
MADRID

presentación del Estado cerca de la misma, los peritos que realizaron el primero.

15. En vista del resultado del primer reconocimiento, o de uno y otro, cuando se practiquen dos, la Compañía Arrendataria de Tabacos adoptará la resolución que estime procedente acerca de la admisión y pago del tabaco entregado.

Los gastos ocasionados en el reconocimiento del tabaco que, en su caso sea rechazado, así como los correspondientes al impuesto de transportes, serán de cuenta del vendedor, siempre que la proporción del tabaco rechazado en cada cargamento sea superior al 1 por 100 del total del mismo.

16. En el caso de que el vendedor no entregara en el primero o único plazo que se le señale el tabaco contratado, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo aquél el depósito de 60.000 pesetas de que trata la condición 4.ª, cantidad que quedará a beneficio de la Renta.

En el caso de señalarse varios plazos, si el vendedor no hubiera entregado el tabaco correspondientes a cada plazo, a partir del segundo inclusive, podrá imponerle la Compañía, por cada día de retraso, una multa de 500 pesetas.

Dicha sanción se hará efectiva sobre la garantía prendaria del 15 por 100 del importe total del suministro, de que trata la condición 4.ª, o sobre la cantidad que con cargo a esta garantía haya sido retenida hasta entonces por la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Si el retraso excediera de treinta días, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo en este caso el vendedor el total de la garantía prendaria.

17. Terminado el suministro, en el que se admitirá una tolerancia en más o en menos sobre la cantidad contratada, de un 5 por 100 dentro de las proporciones de clases A, B y C convenidas, se entregará al vendedor la garantía del 15 por 100 del importe del suministro que con él se haya concertado, o lo que de ella reste después de hechas efectivas las responsabilidades que a la misma hayan afectado.

18. El pago del tabaco admitido por la Compañía Arrendataria de Tabacos se hará por la misma, previa liquidación, mediante factura expedida por el Depósito receptor y en la forma en que se convenga con el vendedor.

19. El contrato o contratos que hayan de celebrarse en virtud del concurso, se harán en la forma comercial de un cruce de cartas.

20. Las diferencias o cuestiones que puedan surgir en la ejecución de lo convenido, se ventilarán en Madrid.

Madrid, 4 de junio de 1935.—El Director gerente, LUIS DE ALBACETE.

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre un concurso para la adquisición de 2.000.000 de kilogramos de tabaco en rama del Brasil, de las procedencias Cruz das Almas, San Félix o San Antonio, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones, que deberán dirigirse al Director gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se recibirán en la Dirección de la misma (calle del Barquillo, número 5, Madrid), de nueve y media a trece, en los días no festivos, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el 1.º de julio de 1935 inclusive, librándose el correspondiente recibo. También podrán enviarse por correo.

2.ª Las proposiciones deberán incluirse en pliego cerrado, firmado por los proponentes y en cuya cubierta se expresará que contiene aquéllas.

Las que se envíen por correo y lleguen después del día 1.º de julio, se considerarán como no recibidas.

3.ª Con los pliegos deberán acompañarse los documentos en que se justifique suficientemente, a juicio de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que los proponentes son personas o entidades dedicadas al comercio de tabaco del Brasil, así como también, en el caso de proposiciones formuladas en nombre de otra persona, aquellos otros documentos que acrediten en forma bastante la personalidad de los proponentes y las facultades de que por sus representados han sido investidos.

4.ª Para la presentación de proposiciones será requisito previo que los proponentes consignen en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en calidad de depósito, la cantidad de 65.000 pesetas efectivas en metálico o en valores del Estado, teniendo en cuenta que cuando el depósito consista en estos últimos, se valorarán según el término medio a que se hayan cotizado en la Bolsa de Madrid en el mes anterior. Este depósito se devolverá inmediatamente a los oferentes cuyas proposiciones hayan sido desechadas por la Compañía. En cuanto al constituido por aquellos cuyas ofertas se hayan aceptado, continuará en poder de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en calidad de garantía prendaria, hasta que el impor-

te del tabaco entregado y admitido por ésta por cuenta del suministro que se concierte con cada uno llegue al 15 por 100 del importe total de dicho suministro. Entonces se devolverá la expresada prenda de 65.000 pesetas, reteniendo constantemente la Compañía, hasta la terminación de los respectivos contratos y como garantía prendaria de los mismos, el citado 15 por 100 del importe total del suministro, de suerte que si sobre ella se hubiera de hacer efectiva alguna responsabilidad, la Compañía Arrendataria de Tabacos retendrá del importe de cargamentos sucesivos las cantidades precisas para reponerla.

5.ª Las proposiciones habrán de referirse exclusivamente a la venta de 2.000.000 de kilogramos o de 1.000.000 de kilogramos. En cuanto al surtido de clases que constituya la oferta, podrá ser el corriente, debiendo determinarse en aquélla las cantidades de cada clase objeto de la misma, teniéndose en cuenta que interesa a la Compañía que entre en la mayor proporción posible la clase Follas Arrumadas.

En las proposiciones se fijará el precio del tabaco puesto cif. y sobre muelle en los puertos de Cádiz o Santander, en pesetas exclusivamente y refiriéndolo al peso neto que resulte al pesarse en los Depósitos y a las muestras del tabaco que se ofrezca.

De exigirse el impuesto de transportes, será éste de cuenta de la Renta.

Las muestras a que queda hecha alusión habrán de hallarse en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos dentro del plazo fijado para la presentación de proposiciones, y habrán de ser tres por cada una de las clases que se ofrezcan, y con un peso de unos dos kilogramos cada muestra. Cada una deberá ir precintada y con un tarjetón sujeto al precinto por medio de una cinta o bramante, en forma que sea imposible, a menos de romper la ligadura, separar el tarjetón de la muestra. En dicho tarjetón se expresará la clase a que corresponda cada muestra y el nombre del oferente.

No serán tomadas en consideración las proposiciones que no se acomoden a las normas precedentes.

La Compañía Arrendataria de Tabacos se reserva la facultad de aceptar solamente la mitad de la cantidad ofrecida, en cuanto a las ofertas de 2.000.000 de kilogramos, siempre dentro de la proporcionalidad de clases de la oferta. En las ofertas por un millón de kilogramos, la adjudicación, en su caso, será forzosamente por la totalidad.

6.ª Los pliegos recibidos se abrirán en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos el día 3 de julio, a las once horas, ante el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o un Consejero, el Representante del Estado cerca de ella o persona que para substituirle autorice y el Director gerente de la Compañía o persona en quien éste delegue, pudiendo asistir al acto de apertura los proponentes o quienes los representen.

La Compañía Arrendataria de Tabacos, en cuanto sea posible, resolverá, antes del día 23 de julio próximo, lo que juzgue conveniente.

7.ª Sea cual fuere la cantidad que comprenda el suministro contratado, habrá de quedar entregada la mitad del tabaco de dicho suministro antes del 15 de septiembre próximo, y el resto, hasta el total contratado, antes del 15 de noviembre de este año.

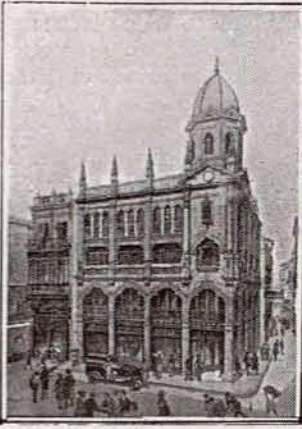
8.ª Oportunamente y con la anticipación necesaria, comunicará la Compañía Arrendataria de Tabacos al contratista el puerto de Cádiz o Santander donde deba hacer entrega de los tabacos que, oportunamente también y con la anticipación necesaria, manifieste hallarse dispuesto a remitir dentro de lo prevenido en la condición 7.ª

En los conocimientos de embarque de los cargamentos que vayan consignados a Cádiz, se establecerá la obligación de que la descarga habrá de hacerse en el muelle de Puntales sobre vagón, y sobre muelle en los correspondientes a los que vayan consignados a Santander.

9.ª A la llegada de cada cargamento será reconocido el tabaco por dos peritos, uno designado por la Compañía Arrendataria de Tabacos y otro por la Representación del Estado cerca de la misma.

En el acto del reconocimiento tendrán en cuenta los peritos que el tabaco que se acepte ha de conformar, por clases, con las muestras base del contrato, no sólo en cuanto al tamaño de las hojas, sino también en lo que se refiere a su calidad, frescura, sanidad, etc.

Los tabacos que no cumplan con estas condiciones, así como los que lleguen en mal estado, bien sea por avería de mar o por cualquier otra circunstancia, serán desechados, y el vendedor tendrá la obligación de reexportarlos a puerto extranjero no situado en el Mediterráneo ni en Portugal, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se le notifique que deberá hacerlo. Si pasado este plazo no hubie-



Vista de los Grandes Almacenes Pedro Roldán

TRAJES, ABRIGOS, IMPERMEABLES, TRINCHERAS Y GABARDINAS PARA CABALLEROS Y NIÑOS
Uniformes de todas clases
Artículos para viaje y sport
PEDRO ROLDAN

Plaza del Pan, 1 al 3
Lineros, 17 al 21
Teléfono 21530
SEVILLA

A. BARANDIARAN

Aceros, Metales, Tornillería, Remaches, Tuberías de todas clases, Robinería, Bombas, Máquinas y Herramientas para talleres y minas.

MAYOR, 5
SAN SEBASTIAN

RODRIGUEZ, GIMENEZ Y COMPAÑIA

GRAN FABRICA DE LIBROS RAYADOS

Imprenta - Encuadernación - Relieves
Sellos de caucho y metal - Objetos de escritorio - Papelería

Federico de Castro, 16-Tel. 23628-SEVILLA

Sucursal: Librería Religiosa de «Salvador»
Plaza del Salvador, núm. 23 - Tel. 21329

JOSE LASA

TALLERES MECANICOS

Construcción y reparación de toda clase de maquinaria. - Especialidad en hornos y maquinaria de panaderías y para la elaboración de sidras.

San Francisco **SAN SEBASTIAN** Teléfono 10253

CASA DE TRANSPORTES

DE

DANIEL HERRERA ORTIZ

Pópulo, 17. — SEVILLA

CARIDAD

CONTRATISTA

ACARREOS Y TRANSPORTES LOCALES de la Compañía Arrendataria de Tabacos para el servicio de arrastre de Tabacos y Timbres de la provincia.

CORCHO HIJOS, S. A.

SANTANDER

MADRID: CALLE DE RECOLETOS, 3
SANTANDER: APARTADO 83

Construcción de turbinas hidráulicas. - Transmisiones. - Construcción de buques. - Reparaciones. - Calefacción. - Saneamiento. - Ventilación de edificios. - Fabricación de aparatos sanitarios de hierro esmaltado

NUMEROSAS REFERENCIAS

Ybarra y Compañía, S. en C. SEVILLA

Servicios regulares de cabotaje entre Bilbao y Marsella y puertos intermedios. — Línea Mediterráneo - Brasil - Plata.

Salidas regulares cada 21 días para Santos, Montevideo y Buenos Aires, por los grandes moto-trasatlánticos correos españoles «Cabo San Antonio», «Cabo San Agustín», «Cabo Santo Tomé»

Acomodaciones para pasajeros de 1.ª clase.

Buques especializados para el transporte moderno de pasajeros de tercera, en camarotes exclusivamente.

Informes: En Sevilla, Oficinas de la Dirección. Apartado 15. Telegramas, Ybarra.—En Barcelona, Sres. Hijo de Rómulo Bosch S. en C., Vía Layetana, 7. Telegramas: Romulobosc.—En Cádiz D. Juan José Ravina, Beato Diego de Cádiz, 12. Telegs.: Ravina En Madrid, Avenida de Pi y Margall, 10. Teléfonos 12880 y 12889.

AGENCIAS EN TODOS LOS PUERTOS

HABANOS GLORIA CUBANA

MUY REBAJADOS DE PRECIO

CREMAS 1,15 Pts.

LONDRES 0,95 Pts.

PANETELAS 0,80 Pts.

Rogamos a cuantos se dirijan a nuestros anunciantes mencionen siempre "TABACOS"

ra efectuado dicha reexportación, la Compañía Arrendataria de Tabacos procederá a la inutilización de los tabacos desechados, operación que podrá presenciar el vendedor o persona que éste designe.

10. Por los peritos reconocedores se determinará el peso neto del tabaco, descontando del peso bruto que arroje el entregado, la tara media que resulte; peso neto con arreglo al cual se hará la liquidación correspondiente.

11. Si el tabaco entregado superara en cualquier concepto a las muestras, no por ello tendrá derecho el contratista a indemnización alguna o aumento en el precio convenido.

12. De cada reconocimiento se levantará un acta por triplicado. Un ejemplar de este documento se enviará a la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, otro a la Representación del Estado cerca de la misma y el tercero se entregará al vendedor.

13. El vendedor o persona debidamente autorizada por éste, podrá asistir al reconocimiento y consignar, en su caso, en el acta las observaciones que estime procedentes.

14. La Compañía Arrendataria de Tabacos, con la Representación del Estado cerca de la misma, en vista de dichas observaciones, determinará si ha lugar a la práctica de un segundo reconocimiento realizado por peritos distintos de los primeros, designados, asimismo, uno por la Compañía y otro por la Representación del Estado. Al segundo reconocimiento podrán asistir, cuando así lo acuerden la Compañía y la Representación del Estado cerca de la misma, los peritos que realizarán el primero.

15. En vista del resultado del primer reconocimiento, o de uno y otro, cuando se practiquen dos, la Compañía Arrendataria de Tabacos adoptará la resolución que estime procedente acerca de la admisión y pago del tabaco entregado.

Los gastos ocasionados en el reconocimiento del tabaco que, en su caso sea rechazado, así como los correspondientes al impuesto de transportes, serán de cuenta del vendedor, siempre que la proporción del tabaco rechazado en cada cargamento sea superior al 1 por 100 del total del mismo.

16. Si el vendedor no hubiera entregado antes de la fecha

de 15 de septiembre próximo que señala la condición 7.^a el tabaco correspondiente a la mitad del suministro contratado, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo aquél el depósito de 65.000 pesetas de que trata la condición 4.^a, cantidad que quedará a beneficio de la Renta.

Si el vendedor hubiera entregado dicha mitad del tabaco contratado dentro del plazo expresado y el retraso correspondiera a la entrega del resto del suministro, que debe quedar efectuada antes del 15 de noviembre próximo, según indica la condición 7.^a, por cada día de retraso podrá la Compañía Arrendataria de Tabacos imponerle una sanción de 500 pesetas. Dicha sanción se hará efectiva sobre la garantía prendaria del 15 por 100 del importe total del suministro de que trata la condición 4.^a, o sobre la cantidad que con cargo a esta garantía haya sido retenida hasta entonces por la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Si el retraso excediera de treinta días, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo en este caso el vendedor el total de la garantía prendaria.

17. Terminado el suministro, en el que se admitirá una tolerancia en más o en menos sobre la cantidad contratada de un 5 por 100 dentro de las proporciones de clases convenidas, se entregará al vendedor la garantía del 15 por 100 del importe del suministro que con él se haya concertado, o lo que de ella reste después de hechas efectivas las responsabilidades que a la misma hayan afectado.

18. El pago del tabaco admitido por la Compañía Arrendataria de Tabacos se hará por la misma, previa liquidación, mediante factura expedida por el Depósito receptor y en la forma en que se convenga con el vendedor.

19. El contrato o contratos que hayan de celebrarse en virtud del concurso, se harán en la forma comercial de un cruce de cartas.

20. Las diferencias o cuestiones que puedan surgir en la ejecución de lo convenido, se ventilarán en Madrid.

Madrid, 4 de junio de 1935.—El Director gerente, LUIS DE ALBACETE.

Institución pro huérfanos

Los sellos pro huérfanos se hallan de venta en las siguientes oficinas de la Compañía:

Madrid (Oficinas centrales): Habilitación y portería mayor.

Idem: Domicilio social: Luis Vélez de Guevara, 9, segundo derecha.

Idem: Fábrica de Tabacos.

Idem: Administración.

Alicante: Fábrica de Tabacos y Representación de la Compañía.

Almería: Representación de la Compañía.

Baleares: Representación de la Compañía.

Barcelona: Representación de la Compañía.

Bilbao: Fábrica de Tabacos.

Cádiz: Fábrica de Tabacos, Depósito de Tabacos en Rama y Representación de la Compañía.

Castellón: Representación de la Compañía.

Coruña (La): Fábrica de Tabacos.

Gerona: Representación de la Compañía.

Jaén: Representación de la Compañía.

Logroño: Fábrica de Tabacos.

Málaga: Representación de la Compañía.

Cartagena: Representación de la Compañía.

Gijón: Fábrica de Tabacos.

San Sebastián: Fábrica de Tabacos.

Santander: Fábrica de Tabacos, Depósito de Tabaco en Rama y Depósito de Tabaco Elaborado.

Sevilla: Fábrica de Tabacos,

Tarragona: Fábrica de Tabacos y Representación de la Compañía.

Valencia: Fábrica de Tabacos y Representación de la Compañía.

Algeciras: Delegación de la Compañía.

Santa Cruz de Tenerife (Canarias): Representación de la Compañía.

Como podrán observar nuestros lectores, sólo se han remitido a aquellos puntos en los que hay un núcleo importante de asociados. Todos los demás (asociados o simpatizantes) que, no residiendo en alguno de los sitios indicados, deseen adquirirlos, pueden dirigir sus pedidos al domicilio de la Institución, Luis Vélez de Guevara, 9, Madrid.

La Revista TABACOS, órgano de la Asociación de Empleados y Dependientes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, pone a disposición de todos los compañeros sus columnas de libre colaboración para que expongan sugerencias o temas de carácter profesional, bien entendido que de todos ellos serán responsables sus autores, los que deberán presentar sus trabajos debidamente firmados.

PEDRO VALERO

**TRANSPORTES TERRESTRES
MUDANZAS - CAMIONAJE**

Contratista de arrastres para todas las dependencias de la Compañía Arrendataria de Tabacos en Santander.

Sánchez de Porrúa, 89 - SANTANDER

ANTONIO UBIERNA

FERRETERIA Y QUINCALLA

• Especialidad en herrajes •

• • para construcción. • •

San Francisco, 12 - SANTANDER

MADERAS Y HIERROS

HIJOS DE LANTERO, LTDA.

MADRID. Serrano, 142.

GIJON. Sanz Crespo.

OVIEDO. Almacenes.

PONTEVEDRA. Ruiz del Portal.

BILBAO. Rivera de Zorrozaure, 13.

CORUÑA. Barrio La Palloza.

VIGO. Luis Taboada, 24.

VILLAGARCIA. La Caneda.

Almacenes de hierro. Cajas para envase. Importadores de madera de construcción y ebanistería

PEDRO LOPEZ E HIJOS

BANQUEROS

Representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos y de la Compañía Industrial Expendedora, Concesionaria para la venta exclusiva de cerillas. **Córdoba.**

SINDICATO INDUSTRIAL DE ANTIGUOS FABRICANTES DE TABACOS DE LA PALMA

Domicilio: SANTA CRUZ DE LA PALMA

Integran dicha entidad los siguientes fabricantes: Confederación "El Trabajo"; D. Francisco Cabrera Cáceres; D. Francisco Martín Piñero; D. Manuel Galván Lorenzo; D. Mauricio Duque Camacho; D. Matías Pérez Pulido, y D. Miguel Lorenzo González.

Los citados fabricantes en conjunto confeccionan sus tabacos y cigarrillos para la Renta, empleando las mejores ramas, siendo la calidad de las labores de lo más exquisito.

NOTA: La isla de la Palma es la única que produce tabaco en rama del archipiélago, cuyas vegas compiten con las de la isla de Cuba

Almacén de papel - Fábrica de sobres - Objetos de escritorio - Encuadernación - Imprenta - Relieves

VICENTE RICO, S. A.

MADRID

TALLERES: PASEO DE LA CANALIZACION
Teléfono 18644.

DESPACHO: CONCEPCION JERONIMA, 35 y 37
Teléfono 72417.

UNION BOLSERA MADRILEÑA

(S. A.)

PAPEL Y SUS DERIVADOS

Almacenes centrales y oficinas:

General Lacy, 3 y 5 # MADRID

Rogamos a cuantos se dirijan a nuestros anunciantes mencionen siempre "TABACOS"

SCHINDLER Y Cia. EN Cia.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

BERLIKON

Maquinaria Eléctrica

Ferrocarriles eléctricos **Generadores**
Máquinas de extracción Accionamientos para máquinas textiles
Transformadores **Turbinas de vapor**
Grúas eléctricas **Motores** **Ventiladores**
Perforadoras eléctricas y demás aplicaciones electromecánicas

CASA CENTRAL **MADRID** HUERTAS 13
OFICINA **BARCELONA** VIA LAYETANA 13.

CANDEIRA & ESTENS

FABRICAS DE ASERRAR MADERAS

ESPECIALIDAD EN ENVASES

VIGO

Rogamos a cuantos se dirijan a nuestros anunciantes mencionen siempre "TABACOS"

COMPañIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

BARCELONA-MANILA

Representación en Madrid:
Marqués de Valdeiglesias, 13
Teléfono 16627

Diplomas de Honor y Medallas de
Oro de todas las Exposiciones

Haciendas de San Antonio, Santa Isabel, San Luis y La Concepción

FABRICA:
LA FLOR DE LA ISABELA

Elaboraciones al estilo cubano

Agencias de venta en todos los países

Elaboraciones convenidas a la Compañía Arrendataria para venderlas en las expendedorías a los precios siguientes:

| CIGARROS | Cabida de los envases | Precio de la cajita de 25 — Pesetas | Precio de la unidad — Pesetas |
|---------------------------|-----------------------|--|----------------------------------|
| Diputados | 25 | 40,00 | 1,60 |
| Invencibles | 25 | 37,50 | 1,50 |
| Presidentes | 25 | 36,25 | 1,45 |
| Filipinos extra | 25 | 31,25 | 1,25 |
| Favoritos Churruca | 25 | 23,75 | 0,95 |
| Rosales | 25 | 22,50 | 0,90 |
| Favoritos A. Correa | 25 | 21,50 | 0,85 |
| Vegueros chicos | 25 | 20,00 | 0,80 |
| Panetelas | 25 | 18,75 | 0,75 |
| Londres finos | 25 | 17,50 | 0,70 |

SEÑORITAS: Ptas. 3,65, petaca de 20 cigarrillos
Cigarrillos CHUMS: Ptas. 2,80, paquete de 20
:—: cigarrillos. Estilo "Virginia" :—:

Rogamos a cuantos se dirijan a nuestros anunciantes mencionen siempre "TABACOS"